Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de La Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado CIVIL DEL CIRCUITO

Municipio GIRARDOT

Tipo o clase de proceso HIPOTECARIO

Demandante(s) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT (s) 800-037-800-8

Demandado LUZ NAHIR CASTRO VIVAS

No. Cédula 20.358.483

Demandado FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS

No. Cédula 179.843

APODERADO CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA

Cuaderno No. _____ Folios: _____

Fecha de Iniciación: DD _____ MM _____ AA _____

Fecha de Archivo: DD _____ MM _____ AA _____

CÓDIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACIÓN

_____

Carlos Francisco Sandino Cabrera
Abogado
Universidad Externado de Colombia

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E. S. D.

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.699.039 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 102.611 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como representante legal de Maga Negocios y Asesorías S.A.S. Nit.900.050.161-6, domiciliada en la ciudad de Neiva, sociedad apoderada especial conforme con el poder anexo del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por su presidente Doctor Francisco José Mejía Sendoya, mayor de edad, identificado con la C.C.6.024.200, domiciliado en la ciudad de Bogotá, presento demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía contra **LUZ NAHIR CASTRO VIVAS** C.C.20.358.483 y **FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS** C.C.179.843 mayores de edad, domiciliados en el municipio de Anapoima (Cundinamarca).

HECHOS

1. **LUZ NAHIR CASTRO VIVAS** otorgó los pagarés **No.031066100005002, No.031066100005432, No.031246100006329 y No.4481860000270055** que se ejecutan en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

2. A la fecha de la presentación de esta demanda los demandados adeudan la totalidad de las sumas expresadas en las pretensiones.

3. Para garantizar el pago de todas sus obligaciones con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, los deudores **LUZ NAHIR CASTRO VIVAS** y **FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS** constituyeron a favor del acreedor hipoteca abierta de primer grado mediante:

- Escritura Pública número 153 de fecha 25 de mayo de 2010 de la Notaria Única del Círculo de Anapoima (Cundinamarca), sobre los siguientes inmuebles:

  Inmueble rural, denominado "**EL PORVENIR**", ubicado en la Vereda Tebaida, Jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, distinguido con la cedula catastral **No. 00-03-0002-0009-000**, registrado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 307-29952**, con una extensión superficiaria de **TREINTA Y CINCO HECTAREAS OHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto 77 situado en la margen oriental del Rio Seco, con dirección al Oriente en línea recta y distancia aproximada de 24,25 metros, hasta llegar al punto 78, limita con la zona de reserva del mismo Rio Seco; del punto 78 siguiendo en la misma dirección, en línea quebrada y distancia aproximada de 1042,70 metros hasta llegar al punto 88, situado a la orilla de la carretera que de Jerusalén conduce a Pulí, limitando en este trayecto con inmueble de propiedad de **ANA MARCEDES CABRERA CAMARGO**; **POR EL ORIENTE:** del punto 88 haciendo esquina, con dirección al sur, siguiendo el borde de la carretera que de Jerusalén conduce a Pulí en distancia aproximada de 366,42 metros, hasta llegar al punto 3, limita carretera de por medio con inmueble de propiedad de **MARIA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**; **POR EL SUR:** del punto 3, con dirección al Occidente, en línea irregular y distancia aproximada de 282,36 metros, hasta llegar al punto 27, situado en la margen Nor-Oriental de la Quebrada El Tabaco ; del punto 27, siguiendo la misma margen de la Quebrada El Tabaco, hasta llegar al punto 40, donde atraviésala Quebrada hasta llegar al punto 42, situado en la otra orilla de la misma quebrada, con una distancia aproximada entre en punto 27 y el punto 42 de 4403,54 metros; del punto 42, con dirección al norte, e línea resta y distancia aproximada de 42,49 metros, hasta llegar al punto 49; del punto 49, atraviesa nuevamente la quebrada hasta llegar al punto 50situado en el lado opuesto; del punto 50 continua bordeando la quebrada en distancia aproximada de 231,22 metros, hasta llegar al punto 55; del punto 55, atravesando nuevamente la Quebrada el Tabaco y tomando dirección hacia el sur-occidente en línea irregular y distancia aproximada de 357,84 metros, hasta llegar al punto 67, lindando en todos estos trayectos con la Parcelación Hacienda Alicia; del punto 67 continuando en la misma dirección, en línea recta y distancia aproximada de 31,08 metros hasta llegar al punto 68, linda con la Zona del Rio Seco. **POR EL OCCIDENTE:** del punto 68 con dirección al norte, bordeando la margen oriental del rio seco, en distancia aproximada de 387,80 metros, hasta llegar al punto 77 citado como punto de partida, linda Rio Seco de por medio con inmueble de propiedad de **BENARDO y Pedro Cabrera Camargo** y encierra.

Calle 9 No. 5-92 edificio Santa Ana oficina 303. Teléfono 8712805
Email: sandinoabogado@hotmail.com – cfsandino@hotmail.com

Carlos Francisco Sandino Cabrera
Abogado
Universidad Externado de Colombia

4. El Doctor **JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA**, quien obra en calidad de apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá, ha conferido poder a la sociedad MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS S.A.S. identificada con Nit. No.900.050.161-6, cuyo representante legal es CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA quien presenta la demanda.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago contra **LUZ NAHIR CASTRO VIVAS** y **FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS** en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1. $47.656.956 por concepto del capital adeudado del pagaré **No.031066100005002** que se ejecuta.
2. $5.074.807 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados del anterior pagaré que se ejecuta desde el 30 de junio de 2019 hasta el 02 de julio de 2020.
3. Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 03 de julio de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total.
4. $73.181.224 por concepto del capital adeudado del pagaré **No.031066100005432** que se ejecuta.
5. $7.646.797 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados del anterior pagaré que se ejecuta desde el 21 de junio de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2019.
6. Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 22 de diciembre de 2019 hasta cuando se efectúe el pago total.
7. $31.634.140 por concepto del capital adeudado del pagaré **No.031246100006829** que se ejecuta.
8. $1.895.619 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados del anterior pagaré que se ejecuta desde el 18 de octubre de 2019 hasta el 18 de abril de 2020.
9. Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 19 de abril de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total.
10. $1.364.995 por concepto del capital adeudado del pagaré **No.4481860000270055** que se ejecuta.
11. Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 03 de julio de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total.
12. Condénese en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 619 y siguientes del Código de Comercio, artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso y la ley 546 de 1999.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía regulado por el Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el domicilio del bien inmueble y por la cuantía que estimó en $171.765.298 teniendo en cuenta capitales, intereses remuneratorios e intereses moratorios a la fecha de la demanda.

PRUEBAS

1. Pagarés en ejecución.
2. Hojas anexas a los pagarés endoso a Finagro y endoso de Finagro al Banco Agrario.
3. Cartas de instrucciones de los pagarés.
4. Tablas de amortización.
5. Estados de endeudamiento
6. Primera copia de la Escritura Pública número 153 de fecha 25 de mayo de 2010 de la Notaria Única del Circulo de Anapoima (Cundinamarca).

7. Folios de matricula No. 307-29952.
8. Certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
9. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS SAS expedido por la Cámara de Comercio de Neiva.
10. Certificado de la vicepresidencia de gestión humana del banco.
11. Certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Superintendencia Financiera.
12. Escritura Pública No. 306 del 18 de febrero de 2020 de la Notaria 1° del Circulo de Bogotá.
13. Certificados de dependientes judiciales.

ANEXOS

Documentos aportados como pruebas, poder conferido, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y otra para el archivo del Juzgado, copia de la demanda como mensaje de datos en CD para el traslado y otra para el archivo del Juzgado.

MEDIDA CAUTELAR

El embargo y secuestro del inmueble dado en **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** mediante escritura pública 153 de fecha 25 de mayo de 2010 de la Notaria Única del Círculo de Anapoima (Cundinamarca), identificado con folio de matricula inmobiliaria **No. 307-29952** de propiedad de los demandados contra **LUZ NAHIR CASTRO VIVAS** C.C.20.358.483 y **FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS** C.C.179.843

SOLICITUD ESPECIAL

Me permito informar que he designado como dependiente judicial a los señores **MARIA ALEJANDRA HERRERA HERRERA C.C 1.075.274.114, JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ C.C 1.079.179.181, DIEGO FERNANDO POLANIA VARGAS C.C.1.075.268.007, DANIELA CAROLINA ARGOTE CERON C.C. 1.082.779.565** y **YEISON CARRIZOSA** C.C. **96.361.630,** los cuales a partir de la fecha queda facultado para revisar el expediente, a su vez podrá recibir información, retirar oficios, despachos y demás documentos; además está facultado para solicitar copias y aportar memoriales y todas las actividades que conlleve dicho encargo y realicen en un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda.

NOTIFICACIONES

- A los demandados en la Calle 5 No. 4-23, Centro del Municipio de Anapoima (Cundinamarca). **Teléfono:** 3202365672.
- MANIFIESTO AL DESPACHO QUE DESCONOZCO LA DIRECCION ELECTRONICA QUE TENGA(N) O PUEDA(N) TENER EL (LA)(LOS) DEMANDADO (A)(S).
- El demandante en la carrera 10 # 14 – 87 de Girardot (Cundinamarca) - Dirección electrónica cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co.
- El demandante en la Carrera 8 No. 15-43 piso 12, Gerencia de Cobranza Especializada, de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección electrónica cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co.
- El suscrito en la calle 9 No. 5 - 95 Edificio Santa Ana oficina 303 de Neiva-Huila. Dirección electrónica cfsandino@hotmail.com.

Señor Juez,

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C. No. 7.699.039 de Neiva
T.P. No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ Civil del circuito de Girardot. (REPARTO)
E. S. D.

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 7187517 expedida en Tunja, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública N° CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8,** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email; camilo.guerrero@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la persona jurídica **MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS S.A.S.** identificada con NIT No **900050161-6** con domicilio principal en la ciudad de **NEIVA** para que, a través de **SANDINO CABRERA CARLOS FRANCISCO,** abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número: 7699039 de NEIVA portador(a) de la tarjeta profesional número: 102611 del Consejo Superior de la Judicatura; actúe en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., e inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra del (los) **Demandado(a)(s): LUZ NAHIR CASTRO VIVAS CC** No 20358483, y **CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER** CC No 179843, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s).**725031060107998, 725031060113446, 725031240156785, 4481860000270055**, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **031066100005002, 031066100005432, 031246100006829, 4481860000270055,** garantizada con gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 153 del 25/05/2010 de la Notaria ÚNICA del circulo de ANAPOIMA documento(s) contractuales suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

La persona jurídica **MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS S.A.S.** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sirvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines a la persona jurídica **MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS S.A.S.** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA
C.C. No. 7187517 de Tunja
Apoderado General

Acepto,

SANDINO CABRERA CARLOS FRANCISCO
C.C No. 7699039 de NEIVA
T.P. No. 102611 del C.S.J

Bogotá
Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
Validación_Listas Inhibitorias
JGUERRERO

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTIDOS

509-7c5885

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA (E) 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:

Que: GUERRERO REMOLINA JULIAN CAMILO

Quien se identificó con la C.C. 71875917

presentó documento escrito firmado por él y con destino a: SEÑOR JUEZ

Para constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 2020-03-18 16:42:43

www.notariaenlinea.com
Cod. Verificacion: 5u44

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.

6

Banco Agrario de Colombia — MINAGRICULTURA — TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Pagaré No 031066100005002

1. Valor: Cincuenta y tres millones ochocientos noventa mil Sesenta y tres pesos
1.1 1.1 Valor total: 53890063 M/cte. Conformado por 1.1.2. Capital: 47656956 Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: 5074807 Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: ____ Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: ____ Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: 1158300 Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 6.5 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: ____ % Efectiva Anual
2.1. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa Subsidiada: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día 02 Mes 07 Año 2020
4. Lugar para el pago de la obligación: Anapoima
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: X 5.2. De Persona Jurídica/Natural:
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural Ivz Nohir Castro Vivas 5.2.2. Nit o c.c. 20358483
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré Anapoima 28 de Abril de 2016

5467 1T921705 5467

El(los) abajo firmamente(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo (amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

Pagare en Blanco / Carta de Ins
M000400101051064857224

CR-FT 06 / Versión 2.0

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Pagaré No 031066100005002

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA

(Deudor X Avalista ____)

Nombre: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS

No. Identificación: 20.358.483 Lugar de Expedición: ANAPOIMA

Representante Legal:

No. Identificación: Lugar de Expedición:

Huella

FIRMA

(Deudor ____ Avalista ____)

Nombre:

No. Identificación: Lugar de Expedición:

Representante Legal:

No. Identificación: Lugar de Expedición:

Huella

FIRMA

(Deudor ____ Avalista ____)

Nombre:

No. Identificación: Lugar de Expedición:

Representante Legal:

No. Identificación: Lugar de Expedición:

Huella

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031066100005002
OBLIGACION: 725031060107998

FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031066100005002
OBLIGACIÓN No. : 725031060107998

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ
C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

917
ASOLANO

Elaboró: Laura Quiroga

9

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Pagaré No 031066100005002

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____ , o de la persona jurídica____ o natural _____ , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante** EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago (cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con **EL BANCO**, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el **BANCO**. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se vea generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a **EL BANCO** o no entregare (mos) la documentación que en cualquier tiempo me (nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me (nos) obligo (amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. **H)** Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO.** **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. **K)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEDUDOR (ES), circunstancia que calificará **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o).

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

10 6

Pagaré No. 031066100005002

13. Autorizo (amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO**, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. **EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para la constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de ANAPOIMA el día 28 del mes de 04 del año 2016, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA _____

(Deudor X Avalista _____)

Nombre: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS

No. Identificación: 20.358.483 **Lugar de Expedición:** ANAPOIMA

Representante Legal: _____

No. Identificación: _____ **Lugar de Expedición:** _____

Huella

CR-FT 007 Versión 2.0

11

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 07/02/2020
Oficina: ANAPOIMA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 9,681,236 CASTRO VIVAS LUZ NAHIR
Dirección: CALLE 5 N 4 23 CENTRO

DI./Nit: 20358483
Teléfono: 2365672

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031060107998	Tipo operación:	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO		
Fecha de desembolso:	06/30/2016	Tasa efectiva anual:	10.900000 %	Reajustable:	S
Monto:	52,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gacia:	0
Plazo:	8 AÑO(S)	Pago capital:	1	Gracia mora:	0 dias
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia capital:	0
Cuota:	SEMESTRE(S)	Dias calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	06/30/2024	Tasa referencial:	DTFEA al 07/02/2020	Valor referencial:	3.71 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	6.5 %
Modalidad del prestamo	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	06/30/2018	Tipo de puntos:	BASE
Recálculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR	0.00
Llave Redescuento:	1950213163	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cuo:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec pag.	Dias	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interes	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	12/30/2016	180	52,000,000.00	0.00	13.01	3,380,647.00	180,913.00	0.00	3,561,560.00	CANC
2	06/30/2017	180	52,000,000.00	1,440.00	12.94	3,364,647.00	217,451.00	1,440.00	3,583,538.00	CANC
3	12/30/2017	180	51,998,560.00	0.00	12.08	3,141,984.00	209,253.00	0.00	3,351,237.00	CANC
4	06/30/2018	180	51,998,560.00	0.00	11.39	2,960,253.00	370,390.00	0.00	3,330,643.00	CANC
5	12/30/2018	180	51,998,560.00	8,394.00	10.77	2,691,376.00	192,844.00	8,394.00	2,893,114.00	CANC
6	06/30/2019	180	51,990,166.00	4,333,210.00	10.77	2,787,340.00	713,063.00	4,333,210.00	7,833,613.00	CANC
7	07/30/2020	390	47,656,956.00	8,666,420.00	10.62	5,481,971.00	1,321,022.00	0.00	15,469,413.00	VIGEN
8	12/30/2020	150	38,990,536.00	4,333,210.00	10.62	1,717,550.00	129,608.00	0.00	6,180,368.00	NO VI
9	06/30/2021	180	34,657,326.00	4,333,210.00	10.62	1,839,981.00	115,693.00	0.00	6,288,884.00	NO VI
10	12/30/2021	180	30,324,116.00	4,333,210.00	10.62	1,609,928.00	100,369.00	0.00	6,043,507.00	NO VI
11	06/30/2022	180	25,990,906.00	4,333,210.00	10.62	1,379,875.00	85,045.00	0.00	5,798,130.00	NO VI
12	12/30/2022	180	21,657,696.00	4,333,210.00	10.62	1,149,822.00	69,721.00	0.00	5,552,753.00	NO VI
13	06/30/2023	180	17,324,486.00	4,333,210.00	10.62	919,769.00	54,397.00	0.00	5,307,376.00	NO VI
14	12/30/2023	180	12,991,276.00	4,333,210.00	10.62	689,716.00	39,073.00	0.00	5,061,999.00	NO VI
15	06/30/2024	180	8,658,066.00	8,658,066.00	10.62	459,663.00	0.00	0.00	9,117,729.00	NO VI
	TOTALES:	2880		52,000,000.00		33,575,022.00	3,798,842.00	4,343,044.00	89,373,864.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
7	OPAOXCCLI	1,158,300.00	7	SEGTORVIVI-IVA	9,512.00
7	SEGVIDA	153,210.00	7		
8	SEGTORVIVI-IVA	7,046.00	8	SEGVIDA	122,562.00
9	SEGTORVIVI-IVA	8,455.00	9	SEGVIDA	107,238.00
10	SEGTORVIVI-IVA	8,455.00	10	SEGVIDA	91,914.00
11	SEGTORVIVI-IVA	8,455.00	11	SEGVIDA	76,590.00
12	SEGTORVIVI-IVA	8,455.00	12	SEGVIDA	61,266.00
13	SEGTORVIVI-IVA	8,455.00	13	SEGVIDA	45,942.00
14	SEGTORVIVI-IVA	8,455.00	14	SEGVIDA	30,618.00

Dirección: CRA 5 # 15-43

0310601000059402

Banco Agrario de Colombia

2B238916

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Anapoima, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Veintiuno (21) del mes de Diciembre del año (2019), la suma de setenta y tres millones ciento setenta y un mil doscientos veintiocho pesos ($73181228) ($), por concepto de capital, la suma de siete millones seiscientos noventa y seis mil setecientos noventa y siete pesos ($7696797), por concepto de intereses corrientes, la suma de Un millon Cuatrocientos Ochenta y seis mil Novecientos Veintiocho Pesos $1486928 ($), por concepto de intereses moratorios, y la suma de cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cinco pesos $476085 ($), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de ANAPOIMA a los 16 dias del mes Marzo del año 2017

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

13

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031066100005432
OBLIGACION: 725031060113446

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031066100005432
OBLIGACIÓN No. : 725031060113446

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ
C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

918
ASOLANO

Elaboró: Laura Quiroga

Banco Agrario de Colombia

031066100005432

PAGARÉ No._____

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitare el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

15

Banco Agrario de Colombia

031066100005432

PAGARÉ No._____

Dado en la ciudad de ANAPOIMA a los 16 dias del mes Marzo del año 2017

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ____)

Huella

Nombre: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS

No Identificación: 20358433 de ANAPOIMA

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____ de _____

16

9

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 07/02/2020
Oficina: ANAPOIMA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 9.681.236 CASTRO VIVAS LUZ NAHIR
Dirección: CALLE 5 N 4 23 CENTRO

DL/Nit: 20358483
Teléfono: 2365672

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031060113446	Tipo operación:	INVERSION - ADECUACION DE TIERRAS
Fecha de desembolso:	06/21/2017	Tasa efectiva anual:	10.330000 %
Monto:	80,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Plazo:	7 AÑO(S)	Pago capital:	1
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1
Cuota:	SEMESTRE(S)	Dias calculo int.:	360
Fecha de vencimiento:	06/21/2024	Tasa referencial:	DTFEA al 07/02/2020
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+
Modalidad del prestam	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	06/21/2018
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO
Llave Redescuento:	1950212034	Margen Redescuento:	100.0
Num Cex:			

Reajustable:	S		
Mes de gacia:	0		
Gracia mora:	0	días	
Gracia capital:	0		
Gracia int.:	0		
Valor referencial:		3.71 %	
Valor del spread:		6.5 %	
Tipo de puntos:	BASE		
Dia pago fijo:			
Valor ICR	0.00		

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Dias	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag Capital	Valor Cuota	Estado
1	12/21/2017	180	80,000,000.00	0.00	12.10	4,841,499.00	356,834.00	0.00	5,198,333.00	CANC
2	06/21/2018	180	80,000,000.00	0.00	11.45	4,580,849.00	602,273.00	0.00	5,183,122.00	CANC
3	12/21/2018	180	80,000,000.00	152,106.00	10.78	4,132,523.00	375,425.00	152,106.00	4,660,054.00	CANC
4	06/21/2019	180	79,847,894.00	6,666,670.00	10.78	4,296,027.00	921,136.00	6,666,670.00	11,883,833.00	CANC
5	12/21/2019	180	73,181,224.00	6,666,670.00	10.70	3,916,507.00	1,660,033.00	0.00	12,243,210.00	VENCI
6	06/21/2020	180	66,514,554.00	6,666,670.00	10.68	3,550,249.00	303,026.00	0.00	10,519,945.00	VENCI
7	12/21/2020	180	59,847,884.00	6,666,670.00	10.08	3,015,189.00	201,078.00	0.00	9,882,937.00	VIGEN
8	06/21/2021	180	53,181,214.00	6,666,670.00	10.08	2,679,317.00	177,502.00	0.00	9,523,489.00	NO VI
9	12/21/2021	180	46,514,544.00	6,666,670.00	10.08	2,343,444.00	153,926.00	0.00	9,164,040.00	NO VI
10	06/21/2022	180	39,847,874.00	6,666,670.00	10.08	2,007,571.00	130,350.00	0.00	8,804,591.00	NO VI
11	12/21/2022	180	33,181,204.00	6,666,670.00	10.08	1,671,698.00	106,774.00	0.00	8,445,142.00	NO VI
12	06/21/2023	180	26,514,534.00	6,666,670.00	10.08	1,335,826.00	83,198.00	0.00	8,085,694.00	NO VI
13	12/21/2023	180	19,847,864.00	6,666,670.00	10.08	999,953.00	59,622.00	0.00	7,726,245.00	NO VI
14	06/21/2024	180	13,181,194.00	13,181,194.00	10.08	664,080.00	0.00	0.00	13,845,274.00	NO VI
	TOTALES:	2520		80,000,000.00		40,034,732.00	5,131,177.00	6,818,776.00	125,165,909.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
5	IMO	1,410,178.00	5	SEGTORVIVI-IVA	14,633.00
5	SEGVIDA	235,222.00	5		
6	IMO	76,747.00	6	SEGTORVIVI-IVA	14,633.00
6	SEGVIDA	211,646.00	6		
7	SEGTORVIVI-IVA	13,008.00	7	SEGVIDA	188,070.00
8	SEGTORVIVI-IVA	13,008.00	8	SEGVIDA	164,494.00
9	SEGTORVIVI-IVA	13,008.00	9	SEGVIDA	140,918.00
10	SEGTORVIVI-IVA	13,008.00	10	SEGVIDA	117,342.00
11	SEGTORVIVI-IVA	13,008.00	11	SEGVIDA	93,766.00
12	SEGTORVIVI-IVA	13,008.00	12	SEGVIDA	70,190.00

Dirección: CRA 8 # 15 -43
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono: 1

Banco Agrario de Colombia

17

PAGARÉ No. 031246100006829

1. Valor: treinta y cinco millones doscientos diez mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro peso

1.1.1.1 Valor total: 35210464 Mcte. Conformado por 1.1.2. Capital: 31634140 Mcte.

1.1.3. Intereses Remuneratorios: 1895619 Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: 1668555 Mcte.

1.1.5. Primas de Seguros: _____ Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: 12150 Mcte.

2. Tasa de interés remuneratoria:

2.1. Crédito sin subsidio:

2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 8 PUNTOS) Efectiva Anual

2.1.2. Tasa Fija: _____ % Efectiva Anual

2.1. Crédito con subsidio:

2.2.1. Tasa Subsidiada: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual

2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:

2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual

A2686666

3. Fecha de vencimiento: Día 18 Mes 04 Año 2020

4. Lugar para el pago de la obligación: El Colegio

5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: 5.2. De Persona Jurídica/Natural: X

5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Ivz Nahir Castro Vivas 5.2.2 Nit o c.c. 20358483

6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: El Colegio 13 de Marzo de 2013

* El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lic. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

CR-FT-06 Julio 2012.

30500611133

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 031246100006829 18

10

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ___)

Huella

Nombre: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS

No Identificación: 20.358.483 de: ANAPOIMA

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: CALLE 5 N. 4-23

Ciudad de Dirección: ANAPOIMA

Teléfono: / 3202386672

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

CRJFT-01 Julio 2012

19

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031246100006829
OBLIGACION: 725031240156785

FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031246100006829
OBLIGACIÓN No. : 725031240156785

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ
C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

919
ASOLANO

Elaboró: Laura Quiroga

20

11

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 031246100006829

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____ , o de la persona jurídica_____ o natural _____ , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(camos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitare EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso.
H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s).
L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré.
M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).

21

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 0 3124610000682

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.
3. Expresamente reconozco(camos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.
5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.
7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.
10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscribe el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.
11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

22 12

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 031246100006829

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de El Colegio el día 13 del mes de Marzo del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

(Deudor X Avalista)	(Deudor ___ Avalista ___)
Huella	Huella
Nombre: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS	Nombre:
No Identificación: 20.358.483 de: ANAPOIMA	No Identificación: de:
Representante Legal o Apoderado	Representante Legal o Apoderado
No Identificación: de:	No Identificación: de:
Dirección: CALLE 5 N. 4-23	Dirección:
Ciudad de Dirección: ANAPOIMA	Ciudad de Dirección:
Teléfono: / 3202365672	Teléfono:

Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-037 Actualizado Julio 2012

23

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 07/02/2020
Oficina: EL COLEGIO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 9.681.236 CASTRO VIVAS LUZ NAHIR
Dirección: CALLE 5 N 4 20 CENTRO
DI./Nit: 20358483
Teléfono: 2365672

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031240156785	Tipo operación:	INVERSION - ADECUACION DE TIERRAS		
Fecha de desembolso:	04/18/2013	Tasa efectiva anual:	12.370000 %	Reajustable:	S
Monto:	159,237,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gacia:	0
Plazo:	84 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia capital:	0
Cuota:	SEMESTRE(S)	Dias calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	04/18/2020	Tasa referencial:	DTFEA al 07/02/2020	Valor referencial:	3.71 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	8.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo dias de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR	0.00
Llave Redescuento:	2050332381	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec pag	Dias	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interes	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	10/18/2013	180	159,237,000.00	0.00	11.90	9,471,577.00	0.00	0.00	9,471,577.00	CANC
2	04/18/2014	180	159,237,000.00	423.00	11.62	9,253,480.00	654,920.00	423.00	9,908,823.00	CANC
3	10/18/2014	180	159,236,577.00	11,774,000.00	11.48	9,140,574.00	700,447.00	11,774,000.00	21,615,021.00	CANC
4	04/18/2015	180	147,462,577.00	11,772,000.00	11.90	8,771,222.00	644,530.00	11,772,000.00	21,187,752.00	CANC
5	10/18/2015	180	135,690,577.00	17,198,000.00	12.09	8,205,425.00	981,788.00	17,198,000.00	26,385,213.00	CANC
6	04/18/2016	180	118,492,577.00	17,198,000.00	12.08	7,159,848.00	1,365,449.00	17,198,000.00	25,723,297.00	CANC
7	10/18/2016	180	101,294,577.00	17,198,000.00	14.00	7,079,967.00	324,021.00	17,198,000.00	24,601,988.00	CANC
8	04/18/2017	180	84,096,577.00	17,198,000.00	14.41	6,058,543.00	174,524.00	17,198,000.00	23,431,067.00	CANC
9	10/18/2017	180	66,898,577.00	17,198,000.00	13.94	4,664,141.00	506,318.00	17,198,000.00	22,368,459.00	CANC
10	04/18/2018	180	49,700,577.00	1,247,583.00	12.90	3,170,178.00	271,944.00	1,247,583.00	4,689,705.00	CANC
11	10/18/2018	180	48,452,994.00	10,826,000.00	12.52	3,032,730.00	855,712.00	10,826,000.00	14,714,442.00	CANC
12	04/18/2019	180	37,626,994.00	566,854.00	12.02	2,234,702.00	129,207.00	566,854.00	2,930,763.00	CANC
13	10/18/2019	180	37,060,140.00	5,426,000.00	12.02	2,251,568.00	649,183.00	5,426,000.00	8,326,751.00	CANC
14	04/18/2020	180	31,634,140.00	31,634,140.00	12.01	1,899,541.00	1,680,705.00	0.00	35,214,386.00	VENCI
	TOTALES	2520		159,237,000.00		82,393,496.00	8,938,748.00	127,602,860.00	250,569,244.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
14	IMO	1,668,555.00	14	SECTORVIVI-IVA	12,150.00

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

13

22

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit- 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

07/02/2020

DATOS BASICOS

Ciudad	ANAPOIMA	Oficina	3124
Nombre	CASTRO VIVAS LUZ NAHIR	Concurso	No
C.C.	20358483	Situación	
Dirección	CALLE 5 N 4 23 CENTRO	Teléfono	2365672
Valor activo	0.00	CIIU	0150 EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal	Dias Rees.	Disp.	Fec Mora
07/02/2020	52,000,000.00	725031000107998	47,636,956.00	2,695,912.00	0.00	2,695,912.00	2,695,912.00	0.00	2,695,912.00	5,338,300.00	26,311,236.00	2,695,912.00	1,338,300.00	DTF EA + 8.50	06/30/2016	D	6	N	0.00	01/01/1900
07/02/2020	80,000,000.00	725031000111446	21,181,214.00	0.00	0.00	0.00	2,616,757.00	1,016,527.00	3,633,282.00	470,015.00	10,593,573.00	0.00	509,649.00	DTF EA + 8.50	06/01/2017	D	193	N	0.00	12/21/2019
07/02/2020	150,312,000.00	725031249156785	31,634,140.00	1,835,784.00	0.00	1,835,784.00	21,932.00	3,698,237.00	3,698,237.00	18,190.00	17,316,115.00	0.00	1,116.00	DTF EA + 8.00	01/18/2013	D	71	N	0.00	04/15/2020

Garantías

Garantía	Vr.Gtía.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-031006113000030	320,336,052.00	1120-INMUEBLES R	312,201,631.20	0.00	0.00	0.00	ABIERTA DIDCT	V	5
D-031006113000029	320,336,052.00	1120-INMUEBLES R	312,201,631.20	0.00	0.00	0.00	ABIERTA DIDCT	V	5
D-031006113000028	320,336,052.00	1120-INMUEBLES R	312,201,631.20	0.00	0.00	0.00	ABIERTA DIDCT	V	5
D-031006136000001	1.00	6130-PAGARE ESPE	1.00	0.00	0.00	0.00	CERRADA DIDE	V	5

Cuentas por cobrar no cartera

Descripción	Valor	Referencia													
TARJETA CREDITO	5,000,000.00	**********0055	1,364,995.00	104,990.21	24,613.39	129,275.60	26,001.67	0.00	26,001.67	0.00	25,613.39	18,901.95	0.00	C	0

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	291,237,000.00	152,472,320.00	4,360,699.00	13,412,004.00	1,646,535.00	83,859,776.00	2,486,913.00	1,415,234.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	5,000,000.00	1,364,995.00	129,275.60	26,001.67	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	296,237,000.00	153,837,315.00	4,489,974.60	13,438,008.67	1,646,535.00	83,859,776.00	2,486,913.00	1,415,234.00

Banco Agrario de Colombia

15

PAGARÉ No. 448186000270055

1. Valor: Un millon Quinientos Veinte mil Doscientos setenta y cinco pesos
1.1 1.1 Valor total: 1520275 Mcte. Conformado por 1.1.2. Capital: 1364995 Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: 104590 Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: 50690 Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: _____ Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: _____ Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable: (DTF + ____ PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: ____ % Efectiva Anual
2.1. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa Subsidiada: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día 02 Mes 07 Año 2020
4. Lugar para el pago de la obligación: El Colegio
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: X 5.2. De Persona Jurídica/Natural:
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural luz Nahir Castro Vivas 5.2.2. Nit o c.c. 20358483
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré El Colegio, 13 de Marzo de 2013

A2686504

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconozco(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

CR-FT-06 Julio 2012.

30500611137

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 448186000027005 5

26

14

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ___)

Huella

Nombre: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS

No Identificación: 20.398.483 de: ANAPOIMA

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: CALLE 5 N. 4-23

Ciudad de Dirección: ANAPOIMA

Teléfono: / 3202365672

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

CR-FT-05 Julio 2012

27

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 448186000027005

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia ____ , o de la persona jurídica____ o natural _____ , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitare EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso.
H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s).
L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEDUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré.
M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que al Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).

28

15

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 448186000270055

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.

3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

29

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 4481860000270059

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de El Colegio el día 13 del mes de Marzo del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

(Deudor X Avalista _____)

Huella

Nombre: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS

No Identificación: 20.356.483 de: ANAPOIMA

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: CALLE 5 N. 4-23

Ciudad de Dirección: ANAPOIMA

Teléfono: / 3202366672

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-007 Actualizado Julio 2012

30 16

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 4481860000270055

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de El Colegio el día 13 del mes de Marzo del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

(Deudor X Avalista)	Huella	(Deudor ___ Avalista ___)	Huella
Nombre:	LUZ NAHIR CASTRO VIVAS	Nombre:	
No Identificación:	20.358.483 de: ANAPOIMA	No Identificación:	de:
Representante Legal o Apoderado		Representante Legal o Apoderado	
No Identificación:	de:	No Identificación:	de:
Dirección:	CALLE 5 N. 4-23	Dirección:	
Ciudad de Dirección:	ANAPOIMA	Ciudad de Dirección:	
Teléfono:	/ 3202365672	Teléfono:	

Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-007 Actualizado Julio 2012

31

20358483

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDIBANCO VISA 13:38:14 2/07/20
EDGSOLANO CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
Tarjeta : 9999999999999990055 PERSONAL LUZ NAHIR CASTRO VIVAS
Estado : B OTRAS OBLIG MORA/PREV OFC Dp Ventas : 3.479.724,53
Sucursal: 3124 EL COLEGIO Dp Avances : 2.500.000

CALLE 5 N 4 23 BARRIO CENT ANAPOIMA 2365672 CC 00000020358483

Sdo$	1520275,47	Deudore		Total Ints	155280,27
Ptmos	1364995,20	Vtas Mes		Ints Provi	1965,59
S.D.A		Avan Mes		S.Ant	1.520.275,47
S.D.V	1327078,67	Pago Mes		Cupo$	5.000.000
S.O.D		Aj D Mes		Estructura del Pago Mínimo	
S.V.M		Aj C Mes		Ints Mora	24685,39
S.A.M		TJ. CHIP M/M	28 M/S 86	Ints Ctes	104590,21
	E F M A M J J A S O N D			Ints Cont	26004,67
Bl	B B B B B B B B B B B B			C. Manejo	
EM	030 060 090 000 000 000 000 030 000 030 060 000			Vr. Moras	
PgoMno Mes Ant		193197,00	Exped 2013/04/15	Dif Avan	
Vtas Mes Anter		1364995,20	Cuota 2020/07/30	Dif Vtas	37916,53
Avan Mes Anter			F.D.R	Dif Ajus	
Pago Mes Anter		1505358,97	Vmto. 2018/09/30	No Difer	
			U.Pag 2020/06/26	Pgo.Mnmo	193197.00

F3=Salir F4=Novedades F7=Movimiento F8=Historico F24=Más teclas

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDIBANCO VISA 13:38:14 2/07/20
EDGSOLANO CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
Tarjeta : 9999999999999990055 PERSONAL LUZ NAHIR CASTRO VIVAS
Estado : B OTRAS OBLIG MORA/PREV OFC Dp Ventas : 3.479.724,53
Sucursal: 3124 EL COLEGIO Dp Avances : 2.500.000

FECHAS DEL USUARIO

Expedición	2013/04/15	Primer Uso	2013/10/09
Reexpedición		Aumento de Cupo ...	
Vencimiento	2018/09/30	Recepcion Tarjeta..	
Cuota	2020/07/30	Activacion Tarjeta.	2013/05/15
Bloqueo	2018/11/23	Prox. Facturación..	
Dudoso Recaudo			
Envio Abogado		FECHAS DEL SISTEMA	
Mora		Proceso Actual.....	2020/07/02
Ultimo Pago	2020/06/26	Proceso Anterior...	2020/07/01
Ultimo Avance	2018/07/11	Facturación Actual.	2020/06/30
Ultima Venta	2020/06/26	Facturación Anterio	2020/05/29
Ultimo Ajuste	2020/06/26	Límite de Pago.....	2020/07/21
Ultima Modific.....	2018/11/23	Lím de Pago Anterio	2020/06/23

F3=Salir F12=Anterior

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900050161-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 153339
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 14 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 26 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,100,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 9 NO. 5 - 92 OF. 303 DE NEIVA
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8712805
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3153262728
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : maganegocios@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 9 NO. 5 - 92 OF. 303 DE NEIVA
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 8712805
TELÉFONO 2 : 3153262728
CORREO ELECTRÓNICO : maganegocios@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : maganegocios@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2347 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA NOTARIA QUINTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CARLOS SANDINO Y JULIO ANDRADE LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CARLOS SANDINO Y JULIO ANDRADE LTDA.
Actual.) MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE ABRIL DE 2014 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CARLOS SANDINO Y JULIO ANDRADE LTDA. POR MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE ABRIL DE 2014 SUSCRITA POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA(LTDA) A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S),NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20140401	JUNTA EXTRAORDINARIA DE NEIVA SOCIOS	RM09-37839	20140402

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL O CIVIL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, PERO PRINCIPALMENTE SU OBJETO SERÁ: LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, ASESORÍA EN EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA JUDICIALMENTE O DE FORMA PREJURÍDICA, ASESORÍA EN EL COBRO COACTIVO A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, DE ECONOMÍA MIXTA O PRIVADAS, ASESORÍA INTEGRAL DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y LA PRÁCTICA CONTABLE, COMO SON ENTRE OTRAS, REVISORÍA FISCAL, AUDITORIAS EXTERNAS E INTERNAS, ASESORÍA FINANCIERA, TRIBUTARIA, FISCAL, DE COSTOS Y PRESUPUESTOS. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA. IGUALMENTE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL COMO SON SEMINARIOS, DIPLOMADOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN ÁREAS AFINES A LA CONTADURÍA PÚBLICA Y EL DERECHO. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS. LA SOCIEDAD PODRÁ SER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES SIEMPRE Y CUANDO SEAN ANÓNIMAS, POR ACCIONES SIMPLIFICADAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ TOMAR DINERO EN MUTUO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TAMPOCO PODRÁ HIPOTECAR O DAR EN PRENDA BIENES, TAMPOCO PODRÁ AVALAR

DEUDAS DE TERCEROS O SERVIR DE CODEUDOR DE TERCEROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	12.000.000,00	12.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	12.000.000,00	12.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE ABRIL DE 2014 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANDINO CABRERA CARLOS FRANCISCO	CC 7,699,039

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52078 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE JUDICIAL	SANDINO CABRERA CARLOS FRANCISCO	CC 7,699,039

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52078 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE JUDICIAL	CUELLAR PLAZAS NELSON ORLANDO	CC 1,075,278,494

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE ABRIL DE 2014 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUTIERREZ PUENTES SERGIO ANDRES	CC 1,075,261,443

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EN PARTICULAR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ADELANTAR LOS RESPECTIVOS MANDATOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD POS SUS CLIENTES, B) ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES O

DE AHORROS, C) SUSCRIBIR CONTRATOS CON LOS DIVERSOS CLIENTES, D) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, F) PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS DE SU GESTIÓN, G) TOMAR SEGUROS Y POR ENDE SUSCRIBIR PÓLIZAS DE SEGUROS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SEA PARA ASEGURAR SUS BIENES O PARA RESPALDARLOS CONTRATOS CELEBRADOS. NO ESTÁ AUTORIZADO EL REPRESENTANTE LEGAL PARA TOMAR DINERO EN MUTUO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, NI PARA HIPOTECAR O DAR EN PRENDA BIENES, TAMPOCO PARA AVALAR DEUDAS DE TERCEROS O SERVIR DE CODEUDOR DE TERCEROS, TAMPOCO PARA EFECTUAR DONACIONES, PARA LO ANTERIOR REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. TAMPOCO PODRÁ OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2,100,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE INCURRA EN LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE LA EXIGEN.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL ASUMIRÁ EJERCERÁ LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO HASTA CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siineiva.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación w1744mjrqh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro

GARANTIA
R0481260

GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO
PRIMERA COPIA

NOTARÍA: UNICA

DEL CÍRCULO DE: ANAPOIMA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: CIENTO CINCUENTA Y TRES (153)

FECHA: VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2010

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEUDORES: CASTRO VINAS LUIS NAHIR

CASTRO VINAS FRANCISCO JAVIER

NOTARIO: OFELIA FERNANDEZ DE MOSQUERA
317 344 6995

SUMINISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 700002 907934

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153). ----------

FECHA: VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010).----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 307-29952. ----------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 00-03-0002-0009-000. ------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ----------

MUNICIPIO: JERUSALEN. ----------

VEREDA: TEBAIDA. ----------

SECTOR: RURAL. ----------

NOMBRE O DIRECCION: EL PORVENIR. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: (CODIGO 0902) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO CON CUANTÍA INDETERMINADA . ----------

VALOR DEL ACTO O CUPO: $ 50.000.000.oo. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ----------

DEUDOR (ES): ----------

CASTRO VIVAS LUZ NAHIR.....C.C. No.20.358.483

CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER.....C.C. No. 179.843

TEXTO

En el Municipio de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil diez (2010), ante mí **GLADYS PINZON DE TORRES**, Notaria Única Encargada de este Círculo, se otorga la Escritura Pública que contiene el acto de HIPOTECA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ABIERTA DE PRIMER GRADO CON CUANTÍA INDETERMINADA, que se perfecciona a continuación: ---------

Comparecieron **CON MINUTA ESCRITA** (en medio magnético) **LUZ NAHIR CASTRO VIVAS**, mayor de edad, domiciliada en este Municipio, identificada con cédula de ciudadania número 20.358.483 expedida en Anapoima - Cundinamarca y **FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS**, mayor de edad, domiciliado en este Municipio, identificado con la cedula de ciudadania numero 179.843 expedida en Anapoima – Cundinamarca, hábiles para contratar y obligarse, quienes para los efectos del presente documento se llamaran LOS HIPOTECANTES quienes manifestaron: ----------

PRIMERO: Que constituyen a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto de la cuantia de las obligaciones garantizadas sobre el siguiente inmueble: ----------

Inmueble rural, denominado **"EL PORVENIR"**, ubicado en la Vereda Tebaida, Jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, distinguido con la cedula catastral No. 00-03-0002-0009-000, registrado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-29952, con una extensión superficiaria de **TREINTA Y CINCO HECTAREAS OHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: partiendo del punto 77 situado en la margen oriental del Rio Seco, con dirección al Oriente en línea recta y distancia aproximada de 24,25 metros, hasta llegar al punto 78, limita con la zona de reserva del mismo Rio Seco; del punto 78 siguiendo en la misma dirección ,en línea quebrada y distancia aproximada de 1042,70 metros hasta llegar al punto

7 700002 907941

ESCRITURA Nº (153) PAGINA NUMERO 3

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

88, situado a la orilla de la carretera que de Jerusalén conduce a Pulí, limitando en este trayecto con inmueble de propiedad de ANA MERCEDES CABRERA CAMARGO; ----------

POR EL ORIENTE: del punto 88 haciendo esquina, con dirección al sur, siguiendo el borde de la carretera que de Jerusalén conduce a Pulí en distancia aproximada de 366,42 metros, hasta llegar al punto 3 , limita carretera de por medio con inmueble de propiedad de MARIA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO; ----------

POR EL SUR: del punto 3, con dirección al Occidente, en linea irregular y distancia aproximada de 282,36 metros, hasta llegar al punto 27, situado en la margen Nor-oriental de la Quebrada EL Tabaco; del punto 27, siguiendo la misma margen de la Quebrada El Tabaco, hasta llegar al punto 40, donde atraviésala Quebrada hasta llegar al punto 42, situado en la otra orilla de la misma quebrada, con una distancia aproximada entre en punto 27 y el punto 42 de 4408,54 metros; del punto 42, con dirección al norte, e linea resta y distancia aproximada de 42,49 metros, hasta llegar al punto 49;del punto 49, atraviesa nuevamente la quebrada hasta llegar al punto 50situado en el lado opuesto; del punto 50 continua bordeando la quebrada en distancia aproximada de 231,22 metros, hasta llegar al punto 55; del punto 55, atravesando nuevamente la Quebrada El Tabaco y tomando dirección hacia el sur-occidente en linea irregular y distancia aproximada de 357,84 metros, hasta llegar al punto 67, lindando en todos estos trayectos con la Parcelación Hacienda Alicia; del punto 67continuabndo en la misma dirección, en linea recta y distancia aproximada de 31,08 metros hasta llegar al puto 68,linda con la Zona del Rio Seco. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.995-5

POR EL OCCIDENTE: del punto 68 con dirección al norte, bordeando la margen oriental del rio seco, en distancia aproximada de 387,80 metros, hasta llegar al punto 77 citado como punto de partida, linda Rio Seco de por medio con inmueble de propiedad de BERNARDO y PEDRO CABRERA CAMARGO y encierra. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención cabida y linderos, el inmueble se hipotecan como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. ----------

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo poseen en forma regular, pacifica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo a la ley. ----------

TERCERO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por LOS HIPOTECANTES por compra efectuada a **BERNARDO CABRERA CAMARGO**, mediante Escritura Pública número trescientos noventa y tres (No. 393) de fecha quince (15) de Noviembre de 2007 de la Notaria Única de Anapoima, debidamente inscrita en el folio e Matricula Inmobiliaria No. 307-29952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. ----------

CUARTO: que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones

cualquiera que sea su origen sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por LOS HIPOTECANTES, así como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de EL BANCO ya impliquen para LOS HIPOTECANTES responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados cedidos o firmados por LOS HIPOTECANTES individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. -

QUINTO: LOS HIPOTECANTES autorizan a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si LOS HIPOTECANTES gravaren o enajenaren en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si a LOS HIPOTECANTES o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de LOS HIPOTECANTES a juicio de EL BANCO; G) Si LOS HIPOTECANTES no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por LOS HIPOTECANTES, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si LOS HIPOTECANTES da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si LOS HIPOTECANTES o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO K) Si LOS HIPOTECANTES o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si LOS HIPOTECANTES o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. ----------

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a

favor de LOS HIPOTECANTES por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que LOS HIPOTECANTES o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. LOS HIPOTECANTES confieren por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si LOS HIPOTECANTES no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, LOS HIPOTECANTES renuncian a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. ----------

SEPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a LOS HIPOTECANTES créditos o de concederle

prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeren con posterioridad a esta. ----------

OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. ----------

NOVENO: LOS HIPOTECANTES confieren poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.----------

DECIMO: LOS HIPOTECANTES solicitarán a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. ---

DECIMO PRIMERO: LOS HIPOTECANTES se obligan a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor

comercial del inmueble por cuenta de LOS HIPOTECANTES y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. ----------

DUODÉCIMO: Que en caso que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, LOS HIPOTECANTES autorizan de una vez al citado Instituto para pagar a EL BANCO las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. ----------

DECIMOTERCERO: LOS HIPOTECANTES aceptan expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. ----------

DECIMOCUARTO: Se señala la ciudad de ANAPOIMA, CUNDINAMARCA, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. ----------

DECIMOQUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que LOS HIPOTECANTES continúen o no como propietarios por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. ----------

DECIMOSEXTO: Son a cargo de LOS HIPOTECANTES los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, asi como de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. ----------

DECIMOSEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantia hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantia indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a LOS HIPOTECANTES el cual es de un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO expedido por El Suscrito Tesorero Municipal del Municipio de Jerusalén - Cundinamarca. Que certifica que en el Catastro Vigente de este Municipio aparece inscrito como propietario **CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER,** cédula catastral: 00-03-0002-0009-000, denominado **EL PORVENIR** Área de terreno: 35 Hectáreas y 8247 M2 con 0 M2 de construcción, Valor del avalúo $68.231.000.oo MC, para la vigencia de 2010.----------

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del

Municipio por concepto de Impuesto Predial hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010). ----------

El presente se expide a los 12 días del mes de Marzo de 2010----------

En este estado los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, los números de cédulas de ciudadanía, números de matricula inmobiliaria, números de cédula catastral, certificado de paz y salvo, dirección o nombre del predio, área, linderos, y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que todas las informaciones son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud respecto a los datos citados y bajo el entendido que admiten tal responsabilidad por cualquier error establecido después de la firma que deba ser corregido por medio de otra escritura pública por todos los que en ella intervinieren, y afirman saber y conocer que el Notario no responde por la veracidad de las declaraciones de los interesados y que el solo responde por la formalidad notarial del instrumento.----------

LEIDO el presente instrumento público por las comparecientes y advertidos de las formalidades y trámites legales de rigor, y de la necesidad de llevar una copia del mismo a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y en señal de aceptación lo firman. Así mismo lo firma la suscrita Notaria, quien de esta forma lo autoriza para todos los efectos

Ruth Bibiana Rodríguez Ramírez
Notaria Única Encargada
Del Círculo de Anapoima Cundi.

legales.----------

-------RESOLUCION 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE 2009 -------

DERECHOS NOTARIALES:.....$ 149.370.00

IVA.....$ 45.906.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

.....$3.570.oo;

FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO:.....$3.570.oo;

RETENCION EN LA FUENTE: $0.00

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700-0029-0793-4, 7700-0029-0794-1, 7700-0029-0795-8, 7700-0029-0796-5, 7700-0029-0800-9, 7700-0029-0801-6, 7700-0029-0802-3. ----------

---

JOHN RICARDO PLAZAS RAMIREZ

C.C. No. 80'496708 CHIA

TEL: 8993410

GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

OFICINA ANAPOIMA

CASTRO VIVAS LUZ NAHIR

C.C. No 20'368.483 Anap.

TEL: 3202365672

DIR: Calle 5 #4-23 Anap

ACTIVIDAD ECONOMICA Ing. Agronoma

0129 AA 33435379

NUMERO: №0992 Cero Novecientos Noventa y Dos

FECHA: DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008).

ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800037800-8

A: JOHN RICARDO PLAZAS RAMIREZ C.C. 80.496.708

VALOR: SIN CUANTIA

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (20008). en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, siendo Notario el Doctor EDUARDO CASTRO PEREZ. se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

==========

Compareció: con minuta escrita y en disco JUAN MANUEL RUIZ NAVIA, Gerente Regional Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 16.647.342 de Cali, en su condición de Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente instrumento y en cumplimiento del articulo segundo del acuerdo N° 50 del 19 de diciembre de 2000 expedido por la Junta Directiva de la citada entidad, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Juridica 007 de 1996, Título I, Capítulo III, numeral 3, manifiesto que por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL al (la) Doctor (a) JOHN RICARDO PLAZAS RAMIREZ, director (a) de agencia, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80.496.708 de Chía, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gladys Pinzon de Torres
Notaria Unica Encargada
Del Circulo de Anapoima (Cundi)

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la Entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del Banco por razón de los créditos que éste conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el Banco. ----------

En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la calidad de APODERADO ESPECIAL que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) JOHN RICARDO PLAZAS RAMIREZ aún en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley. HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

==========

El Suscrito Notario Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para firmar el presente instrumento en su Despacho, al tenor del Decreto 2148 de 1.983 artículo 12.----------

==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Debidamente leído por el otorgantes manifestaron con el su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo expresado da fe. ----------

==========

Derechos Notariales

Impuesto al Valor Agregado - IVA

Retención en la Fuente

Recaudo Superintendencia de N y R : $ 13.300.oo

Recaudo Fondo Especial de la S.N.R.: $ 3.300.oo

==========

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel de seguridad números AA- 33435379, AA- 33435380. ----------

****

****

40 27

Banco Agrario de Colombia

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO
SUBGERENCIA DE PYMES

Bogota D.C., 21/Abr/2010

DOCTOR(A)
JONH RICARDO PLAZAS RAMIREZ
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ANAPOIMA - CUNDINAMARCA

Numero de Cliente 9681236
Numero de Tramite 6178344

REF.: Solicitud de Credito OTRO PRODUCTOR / nombre de:
CASTRO VIVAS LUZ NAHIR CC 20,358,483 /
CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER CC 179,843 /

003160

27 ABR. 2010

Me complace comunicarle que con base en la información financiera y comercial del cliente citado en referencia, en el concepto emanado de esa oficina y en el análisis financiero sobre el cliente, la Subgerencia de Pymes en sesión del día 22 de abril del 2010 según Acta No. 16 APROBO la solicitud de crédito, bajo las condiciones que a continuación se indican.

No. PAGARES: 1

Ubicación Predio Objeto Inversión: EL PORVENIR Y LOS MANGOS del Municipio JERUSALEN - LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA

CONDICIONES FINANCIERAS:

	1	2
Crédito No:		
Número de Trámite:	6178344	6178344
Monto ($):	$30,000,000	$20,000,000
Tipo de Programa:	OTRO PRODUCTOR	OTRO PRODUCTOR
Unidades a Financiar:	4.00 /	3.00 /
Destino	151340-PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO CÍTRICOS	151700-PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO MANGO
Seguro Climático de Cosecha		
Rubro elegible de ICR:	SI / /	SI / /
Nombre Linea	2240230101-INVERSION - PLANTACION Y MANTENIMIENTO	2240230101-INVERSION - PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Plazo Total	84 Meses	84 Meses
Periodo de Gracia Meses	24 Meses	24 Meses
Tasa de Interes E.A.:	(DTF +10) EA	(DTF +10) EA
Amortización a Capital	SEMESTRAL	SEMESTRAL
Pago de Intereses	SEMESTRE VENCIDO	SEMESTRE VENCIDO
Tasa de Redescuento:	(DTF + 1) EA	(DTF + 1) EA
Margen de Redescuento:	100%	100%
Valor del Proyecto Unitario	$56,756,000	$53,928,000
Valor Proyecto Total	$110,684,000	
Actividad Productiva	151700 MANGO	

GARANTIAS:
FIRMA PERSONAL DEL SOLICITANTE

Hipoteca abierta en primer grado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con matrícula número 307-29952 avaluado el día 15 DE MARZO DE 2010 por valor de $162.411.019 - [illegible] $161.211.019 Vr. Otros $1.200.000 /

OTRAS CONDICIONES

1. Es responsabilidad del Director de la Oficina y de la Dirección del Centro de Operaciones Bancarias - Central de Desembolsos, que previo a la contabilización de la operación se [illegible] la póliza del seguro de vida, y se hayan perfeccionado las garantías exigidas, de acuerdo con todas las normas legales pertinentes actualmente vigentes, con los reglamentos del Banco, la [illegible] emisores de redescuento y garantes y con las demás requisitos y recomendaciones de la presente aprobación.

2. Es responsabilidad del área de desembolsos, que previamente a la contabilización de la operación, se continuyan las garantías y se cumplan las condiciones de aprobación.

3. El desembolso de la presente operación estará condicionado a la disponibilidad de recursos de la Tesorería del Banco o del Banco de Segundo Piso, a la relación de solvencia y a la [illegible] Centrales de Riesgo.

4. El cliente tendrá un plazo de noventa (90) días calendario a partir de la presente para la utilización de la operación aquí aprobada.

5. El plan de amortización del pagare deberá ajustarse a las condiciones aquí determinadas, acorde con el flujo de caja de la ficha técnica y financiera.

6. La actividad a financiar con código 151340, 151700, es sujeta de I.C.R. por lo tanto es responsabilidad del Director de la oficina radicar el proyecto ante FINAGRO, para la cual cuenta con [illegible] a partir de la fecha del redescuento. Las actividades que apliquen al incentivo ICR, estarán sujeto a la disponibilidad del recurso por parte de FINAGRO para este programa.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA GOMEZ BARRERA
PROFESIONAL DE CREDITO PYMES

JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON
PROFESIONAL SENIOR SUBGERENCIA DE PYMES (E)

OSCAR FRANCISCO [illegible] REY
SUBGERENTE DE CREDITO PYMES

c.c. - SUBGERENCIA DE PYMES
- Central de Desembolsos
- Consecutivo

4064

Notaría Única de Torres
Copia Fiel y Auténtica de su original

41

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
TESORERÍA GENERAL

Señor:
Jhon Director
Banco Agrario Anapoima
Colombia

MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT: 800.004.018-2

PAZ Y SALVO No: 20100000014

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, CASTRO VIVAS FRANCISCO-JAVIER como propietario(a) del predio identificado bajo el número 00-03-0002-0009-000 ubicado en EL PORVENIR, con una cabida superficiaria de 35 Hectáreas, 8247 m2 y 0 m2 de construcción y un avalúo de: 68.231.000.oo (SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS) para la vigencia del 2010.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2010.

Dado a los Doce (12) días del mes de Marzo de 2010

P/P

GILMA ELISA BELTRAN TORRES
Tesorera Municipal

UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL - TELEFAX (091) 8370086

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gladys Prospero de Torres
Notaria Unica Encargada
Del Circulo de Anapoima Cundi

42 28

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 20.358.483
APELLIDOS CASTRO VIVAS
NOMBRES LUZ MARIA
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1978
ANAPOIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-JUN-1997 ANAPOIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR
Indice Derecho
P-1501000-15148932-F-20358483-970624 025476475

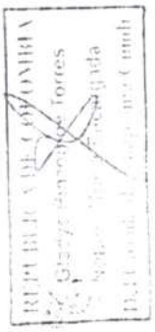

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 179843

CASTRO VIVAS
APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1974
ANAPOIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A- G.S. RH | M SEXO

30-NOV-1992 ANAPOIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN JUQUE SACOSAR

INDICE DERECHO

A-1509400-39063371-M-0000179843-20010419 05184 01064A 02 086572515

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gladys Pinzon de Torres
Notaria Única Encargada
Del Circulo de Anapoima Cundi.

29

0153

Nº 0992 AA 33435380

Esta hoja es continuación de la escritura pública número Cero Novecientos Noventa y Dos

De fecha 18 DE JUNIO DE 2008

JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA

Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

C.C.No.

Tel No.

CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL Y CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

25 MAYO 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA Gladys Pinzon de Torres Notaria Unica Encargada Del Círculo de Anapoima Cundinamarca

EL NOTARIO CATORCE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA EDUARDO CASTRO PEREZ NOTARIO CATORCE

EDUARDO CASTRO PEREZ

sc/.

REPUBLICA DE COLOMBIA Gladys Pinzon de Torres Notaria Unica Encargada Del Círculo de Anapoima Cundinamarca

JUAN MANUEL VILLA PRIETO NOTARIO CATORCE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMO NOTARIO CATORCE ENCARGADO (14) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. CERTIFICO: Que el PODER cuya (fotocopia) copia, fiel y exacta antecede, y única y exclusivamente en cuanto a la Notaria a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de REVOCATORIA NI DE LIMITACION DE ATRIBUCIONES.

MAYO 18-2009

EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO

ES FIEL Y SEGUNDA (2ª) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1992 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN ___ HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO DECRETO 1348 DE 1970 CON DESTINO A: INTERESADO

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

MAYO 2010

DADO EN BOGOTA, D.C. MAYO 18-2009

EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO DE BOGOTA

45 30

7 700002 908023

ESCRITURA Nº (153) PAGINA NUMERO 13

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER

C.C. No. 179843 de Anapoima

TEL: 3103412904

DIR: calle 5 # 4-23 Anapoima centro

ACTIVIDAD ECONOMICA Ztos Agrarios

GLADYS PINZON DE TORRES

NOTARIA UNICA (E) DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

Yullyan

Esta copia 51 presta Mérito Ejecutivo y Exigibilidad

Y es PRIMERA tomada de su original

que expido y autorizo en VEINTE (20)

hojas útiles con de ..inc.. BANCO AGRARIO

Dada en Anapoima Cundi. 25 MAYO 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gladys Pinzon de Torres
Notaria Unica Encargada
Del Circulo de Anapoima Cundi

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

46

0150 Nº 0381

Nº 0992

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

en ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 67 del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad De Economía Mixta Del Orden Nacional. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40, Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de CORPORACIÓN FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al número de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo protocoliza la resolución 0909 del 21 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Escritura Pública No 2655 Junio 24 de 1999 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración es indefinido.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 960 Junio 24 de 1999.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente, quien es el representante del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. El presidente tendrá dos (2) suplentes designados por la Junta Directiva. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en los vicepresidentes y demás empleados de la entidad. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del banco diferentes al Presidente (E.P. 0621 del 3 de marzo del 2000 Notaría 14 de Bogotá).

NOTARIA 14 DE BOGOTA, D. C.

La presente ha sido tomada de su fotocopia — — — la cual he tenido a la vista, encontrándose protocolizada en la Escritura No. 1722 de 2006 corrida en esta misma Notaría.

Bogotá. 10 MAR 2008

EDUARDO CASTRO PEREZ

NOTARIO 14

REPUBLICA DE COLOMBIA — EDUARDO CASTRO PEREZ — NOTARIA — Caloto

Gladys Panzone de Ospina — Notaria Única Encargada — Del Círculo de Santander de Quilichao (Cauca)

JUAN MANUEL VELA PRIETO — NOTARIO DECIMO ENCARGADO

31

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Fernando Bautista Quintero	CC 13469715	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Álvaro Edmundo Benavides Pazmiño	CC 12965707	Vicepresidente Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 30/12/2002		
José Vicente Hernández Rodríguez	CC 19277605	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2003		
Luis Alberto De Jesús Mejía Mora	CC 8257838	Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 14/11/2003		
Carlos Hernando Sorzano González	CC 17199393	Gerente Regional Santandere
Fecha de inicio del cargo: 05/08/1999		
Juan Manuel Arbeláez Bernal	CC 19307316	Gerente Zonal Cundinamarc Oriente
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2004		
Alexandra Isabel Suárez Espinosa	CC 42905751	Gerente Zonal Suroeste
Fecha de inicio del cargo: 12/12/2005		
William Romero	CC 12937709	Gerente Zonal Putumayo
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2006		
Luis Carlos Gutiérrez Díaz	CC 79142764	Gerente Zonal Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2004		
Raulino Millán Girardot	CC 17193809	Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2001		
Juan Carlos Calvo Ospina	CC 79156014	Asesor Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2001		
Juan Manuel Reveiz Navia	CC 16647342	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Angela Patricia Ortiz De Ruiz	CC 41741866	Gerente Regional Oriente
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001		
María Piedad Botero Gómez	CC 36163329	Gerente Regional Sur
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2002		

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

0151 №0381 №0992

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Rocio Vera Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC. 51695152	Gerente Zonal Cúcuta
Doyanira Guerra Villabona Fecha de inicio del cargo: 26/10/1999	CC. 38262685	Gerente Zonal Montería
Gloria Del Socorro Palacio Torres Fecha de inicio del cargo: 05/07/1995	CC. 30025137	Gerente Zonal Santa Marta
Santiago Giraldo Llano Fecha de inicio del cargo: 20/01/2004	CC. 10272326	Gerente Regional Cafetera
Jorge Enrique Tinoco Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC. 19180037	Gerente Zonal Tolima Suroriente
Germán Ordóñez Santana Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC. 19160104	Gerente Zonal Cundinamarca Occidente
Eder Jhon Figueroa Rentería Fecha de inicio del cargo: 02/06/2005	CC. 1179612[illegible]	Gerente Zonal Quibdó
Elvira Martínez Guerrero Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC. 23778818	Gerente Zonal Garagoa Boyacá
Pablo Cabezas Montesa Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC. 1[illegible]1870[illegible]	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Pamela Claudia Flórez Yepez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC. 51[illegible]	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Saúl Eduardo Hernández Garzón Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC. 7957364	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Fernando Augusto Portilla Herrera Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC. 3118066	Representante Legal Para Elecciones Judiciales Bogotá
Yvonne Adriana Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004	CC. 52[illegible]	Representante Legal Para Elecciones Judiciales Regionales Bogotá
Mario Santiago Lajardo Buendía Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC. 8040941[illegible]	Representante Legal Para Elecciones Judiciales Bogotá
German Oswaldo Perilla Vaca Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC. 79446814	Representante Legal Para Elecciones Judiciales Regionales Oriental

Fecha de impresión: BANAGRARIO código 1-43

Página 1 de 6

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO
JORGE ENCARGADO
Notaría Única Encargada
Fecha expedición Vigencia Cuatro

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gustavo Alberto García Ortas	CC - 98524990	Gerente Zonal Apartadó
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2004		
John Jairo González Salinas	CC - 16699113	Gerente Regional Occidente
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003		
Luis Fernando Cabrera Galvis	CC - 79151536	Vicepresidente de Crédito
Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999		
Adriana María Zapata Tabares	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005		
Emiliano Angel Jaramillo	CC - 10266018	Gerente Zonal Manizales
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Jorge Humberto Colorevri Marulanda	CC - 10108079	Gerente de Zona Pereira
Fecha de inicio del cargo: 10/12/2003		
Jorge Enrique Hermosa Díaz	CC - 7139007	Gerente Zonal Neiva - Huila
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002		
Angela Crespo De Gasparoni	CC - [illegible]	Gerente Regional Costa
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2003		
Carlos Augusto Joya Lizarazo	CC - 10270933	Gerente Zonal Soatá - Boyacá
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2002		
Juan Martín Alcala Lombo	CC - 93106508	Gerente Zonal Chiquinquirá
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Sandra Zuleima Garrido Rodríguez	CC - 40377094	Gerente Zonal Arauca - Arauca
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002		
Mario Alberto Parra Acosta	CC - 91217562	Gerente Zonal Malagana - Santander
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002		
Germán Ríos Moncayo	CC - 16781037	Gerente Zonal Tuluá - Valle
Fecha de inicio del cargo: 2/10/2002		
Alexandra Marcela De Las Mercedes Rodríguez Bernal	CE - 65735540	Gerente Zonal Cali
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004		
Cirma Rueda Suárez	CC - 37817064	Gerente Zonal Barrancabermeja - Santander
Fecha de inicio del cargo: 08/01/2002		

0152 Nº 0381 Nº 0992

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COOPDAMAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Mauricio Leon Ospina Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 75072130	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Regional Cafetera
Erwin Arnaldo Ortiz Latorre Fecha de inicio del cargo: 22/05/2003	CC - 13813945	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Santanderes
Consuelo De Jesús Londoño Puerta Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 42869375	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Antioquia
Carlos Mario Posada Tirado Fecha de inicio del cargo: 10/07/2003	CC - 16659710	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Occidente
Andrés Eduardo Vásquez Plazas Fecha de inicio del cargo: 15/12/2003	CC - 79517500	Vicepresidente Administrativo de Gestión Humana
Claudia Maryla Rivera Fecha de inicio del cargo: 04/04/2004	CC - 70070580	Gerente Zonal Sur Gi
Jaime Andrés Carrodo Fecha de inicio del cargo: 01/11/2001	CC - 10307402	Gerente Zonal Popayán
Miguel Enrique Domínguez Ricardo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71371	Gerente Zonal Villavicencio
Luis Eduardo Cantor Fuchs Fecha de inicio del cargo: 01/09/2001	CC - 19300100	Gerente Zonal Cauca
José Gabriel Castañeda Calderón Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 70080812	Gerente Zonal Caqueta
José Alberto Flórez García Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004	CC - 79428260	Gerente Zonal El Noroeste Antioquia
Juan Felipe Medina Ocampo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004	CC - 71684275	Gerente Zonal A
Gloria Stella Izáquita Ariza	CC - 63	Representante Legal

NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C.
La presente fotocopia es copia fiel y exacta del original que reposa en esta Notaría
Bogotá 10 JUN 2008
EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO 14

JUAN MANUEL VELA PRADO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nubia Victoria Palacios Bello	CC 40023524	Gerente Zonal Tunja
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004		
Elkin Rafael Cuteln Guzmán	CC 78739128	Gerente Zonal Sincelejo
Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005		
Remberto Rafael Anillo Pereira	CC 91172410	Gerente Zonal Barranquilla
Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005		
Marcela Quintero	CC 37120736	Gerente Zonal Ocaña
Fecha de inicio del cargo: 19/05/2006		
Giovanny Ramos Rodríguez	CC 5086374	Gerente Zonal Tolima Centro
Fecha de inicio del cargo: 06/01/2006		
Gloria Estela Osorio Castaño	CC 43661076	Gerente Zonal Magdalena Medio
Fecha de inicio del cargo: 19/01/2006		
Nubia Esperanza Blanco Alvarado	CC 46350694	Gerente Zonal Yopal
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Jorge Enrique Hennosa Díaz	CC 79[illegible]007	Suplente Gerente Regional Sur
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Rodrigo Alvarez Castro	CC 70[illegible]881	Suplente del Gerente Regional Oriental
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
José Arturo Callejas Ramírez	CC 7[illegible]564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Beatriz Eugenia Ortiz Sepúlveda	CC 63270097	Suplente Gerente Regional Santanderes
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		

Bogotá D.C., jueves 28 de septiembre de 2006

ANA MARIA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

33

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0238 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad De Economía Mixta Del Orden Nacional. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3248 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0958 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 28 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Escritura Pública No 2655 Junio 24 de 1999 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración es indefinido.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 958 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente, quien es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. El presidente tendrá dos (2) suplentes designados por la Junta Directiva. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en los vicepresidentes y demás empleados de la entidad. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del banco, diferentes al Presidente. (E.P. 0621 del 3 de marzo de 2000 Notaría 25 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la sociedad, las siguientes personas:

NOMBRE		CARGO
David Guerrero Pérez Fecha de Inicio del cargo: 11/10/2007	CC - 12978749	Presidente
Álvaro Edmundo Benavides Palmito Fecha de Inicio del cargo: 30/12/2002	CC - 12995201	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de Inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 80853021	Vicepresidente Financiero
Jaime Restrepo Vélez Fecha de Inicio del cargo: 20/09/2007	CC - 80410462	Vicepresidente Comercial
Carlos Hernando Sorzano González Fecha de Inicio del cargo: 05/08/1999	CC - 17119268	Gerente Regional Santanderes
Lorena Gamica De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 52268837	Secretario General
Juan Manuel Revalz Navia Fecha de Inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 16647342	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de Inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744858	Gerente Regional Oriente
María Piedad Botero Gómez Fecha de Inicio del cargo: 23/12/2002	CC - 38183329	Gerente Regional Sur
Roberto Benavides Villota Fecha de Inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 12952900	Suplente del Gerente Regional Occidente
Mildreth Isabel Garces Martínez Fecha de Inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 42653124	Gerente Zonal Apartado
Ricardo Gómez Suárez Fecha de Inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente

HAGO CONSTAR QUE ESTA AUTENTICA COTEJADA LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE A LA VISTA
ANAPOIMA 25 MAYO 2010

Notaría Única Encargada
Círculo de Anapoima Cundi

34

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Cabrera Galvis Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999	CC - 79151538	Vicepresidente de Crédito
Adriana Maria Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Angela Crespo De Gasparoni Fecha de inicio del cargo: 03/01/2003	CC - 22397845	Gerente Regional Costa
David Abadia Narváez Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 18249106	Gerente Zonal Arauca
Germán Ríos Moncayo Fecha de inicio del cargo: 22/10/2002	CC - 16784037	Gerente Zonal Tuluá - Valle
Julio Cesar Ramírez Carreño Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 13843891	Gerente Zonal Magdalena
Santiago Giraldo Uribe Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 10272326	Gerente Regional Cafetera
Jorge Enrique Tinoco Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 6780937	Gerente Zonal Tolima Sur
Manuel José Díaz Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 19158857	Gerente Zonal Cundinamarca Occidente
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2006	CC - 91109997	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 12118731	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Juan Mauricio Leon Ospina Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 16072130	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
German Oswaldo Pertiz Vecca Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 79408814	Representante Legal Para Efectos Judiciales Región Orianal
Jorge Alberto Arbelaez Bernal Fecha de inicio del cargo: 11/12/2006	CC - 10254657	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Cafetera
Consuelo De Jesus Londoño Puerta Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 42859375	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Risaralda
Juan Alberto Roa Peñal Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 79488362	Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana
Miguel Enrique Domínguez Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 26/01/2004	CC - 17313371	Gerente Zonal Cundinamarca
José Gabriel Castañeda Calderón Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 70080572	Gerente Zonal Medellín
Gloria Stella Izquierdo Arias Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 37858655	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Costa
Diego Ignacio Trujo Pérez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 70105742	Gerente Zonal Medellín Metropolitana
Nubia Victoria Palacios Patiño Fecha de inicio del cargo: 01/11/2004	CC - 40023524	Gerente Zonal Tunja
Nubia Esperanza Blanco Angarita Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 46350690	Gerente Zonal Yopal
Jorge Enrique Hermosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 19139687	Suplente Gerente Regional Sur
Rodrigo Alvarez Castro Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 12116614	Suplente del Gerente Regional Oriental
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia

50

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	Fecha de Inicio del cargo
Beatriz Elpenia Ortiz Sepúlveda	CC - 63270487	Suplente Gerente Regional Santanderes	07/09/2006
Alexandra Isabel Suárez Arroyave	CC - 43725051	Gerente Zonal Antioquia Bolívar	19/10/2006
Juan Felipe Medina Ocampo	CC - 71634275	Gerente Zonal Antioquia Metropolitana	19/10/2006
Luis Eduardo Cantor Pachón	CC - 13390100	Gerente Zonal Antioquia Caucasia Norte	19/10/2006
Deyanira Guerra Villabón	CC - 33212585	Gerente Zonal Córdoba	19/10/2006
Gloria Estela Osorio Castaño	CC - 43661079	Gerente Zonal Antioquia Magdalena Medio	19/10/2006
Eder Jhon Figueroa Renteria	CC - 11756129	Gerente Zonal Chocó	19/10/2006
Adriana Eleonor Contreras Fernández	CC - 52005556	Gerente Zonal Atlántico	10/01/2008
Elkin Rafael Cueter Guzmán	CC - 78739128	Gerente Zonal Sucre	19/10/2006
Elvira Martínez Guerrero	CC - 23773848	Gerente Zonal Boyacá Moniquirá	19/10/2006
Juan Martín Alcala Lombo	CC - 93118588	Gerente Zonal Boyacá Garagoa	19/10/2006
Carlos Augusto Joya Lizarazo	CC - 6770933	Gerente Zonal Boyacá Soatá	19/10/2006
Luis Carlos Gutiérrez Díaz	CC - 79142764	Gerente Zonal Bogotá	30/08/2004
Germán Ordóñez Santana	CC - 8341[illegible]	Gerente Zonal Cundinamarca Oriente	19/10/2006
Juan Manuel Arbeláez Bernal	CC - 3[illegible]7318	Gerente Zonal Cundinamarca Sur	19/10/2006
Jairo Humberto Avellaneda Avellaneda	CC - [illegible]	Gerente Zonal Meta Sur	02/11/2006
Irma Rueda Suárez	CC - 37837065	Gerente Zonal Santander Oriente	19/10/2006
Claudia Rocio Vera Lizarazo	CC - 63495152	Gerente Zonal Norte de Santander Norte	19/10/2006
Marcela Quintero Ibañez	CC - 37120736	Gerente Zonal Norte de Santander Ocaña	19/10/2006
Claudia Marytza Rivera Guiza	CC - 63120680	Gerente Zonal Santander San Gil	19/10/2006
Mario Alberto Parra Acosta	CC - 91217582	Gerente Zonal Santander Málaga	19/10/2006
Alexandra Marcela De Las Mercedes Rodríguez Barral	CE - 65735540	Gerente Zonal Valle	19/10/2006
Emiliano Angel Jaramillo	CC - 10256318	Gerente Zonal Caldas	19/10/2006
Jorge Humberto Echavarri Manzanda	CC - 10105079	Gerente Zonal Risaralda	19/10/2006
Jorge Enrique Hermosa Díaz	CC - 19129687	Gerente Zonal Huila Norte	19/10/2006

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
William Romero Andrade Fecha de inicio del cargo: 10/02/2005	CC : 17637709	Gerente Zonal Putumayo
Giovanny Ramos Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC : 5886374	Gerente Zonal Tolima Centro
Gloria Anet Saenz Mario Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC : 43436955	Gerente Zonal Antioquia Oriente Sur
Diana Luz Fernández Vendries Fecha de inicio del cargo: 10/01/2006	CC : 22444936	Gerente Zonal Bolivar
Maria Clemencia Dorrado Castro Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC : 21236627	Gerente Zonal Meta Norte
Rene Chevarro Hernandez Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC : 79317496	Gerente Zonal Territorios Nacionales
Sandra Patricia Duarte Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC : 52551379	Gerente Zonal Cundinamarca Norte
Pahela Claudia Flortz Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC : 31963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pareja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC : 8172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Diana Sofia Vélez Sierra Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC : 43091119	Gerente Zonal Antioquia Suroeste
Judith Mercedes Restrepo Lafaurie Fecha de inicio del cargo: 26/04/2007	CC : 32702030	Gerente Zonal Cesar
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC : 4336022	Suplente Gerente Regional Caldera
José Alberto Flórez García Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC : 8428950	Gerente Zona Antioquia Occidente
Patricia Helena Negrete Dickson Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC : 30925642	Gerente Zonal Antioquia Norte
Jaime Andrés Córdoba Caicedo Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC : 16837430	Gerente Zonal Cauca Centro
Aníbal Jose Castro Parra Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC : 78744511	Gerente Zonal Mompox

Bogotá D.C., miércoles 15 de abril de 2009

ANA MARÍA SILVA BERNÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

51

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICINA ANAPOIMA

Anapoima Cundinamarca, Junio 05 de 2010

103106009388
Impreso por Inter nuldisno S.A

Doctor
OSCAR FRANCISCO MANTILLA REY
SUBGERENTE DE CREDITO PYMES
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO
Ciudad

Respetado Doctor:

Atendiendo a lo estipulado, remito a su instancia documentación requerida para efectuar el tramite de desembolso a nuestro cliente LUZ NAHIR CASTRO VIVAS C.C. 20.358.483 y FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS C.C. 179.843, a quienes se les aprobó un crédito por línea FINAGRO, por valor de $50.000.000.00, para tal efecto remito

- Primera copia escritura No, 153 de fecha 25/05/2010, en la cual se evidencia la constitución de hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- Original del certificado de libertad M.I. 307-29952 expedido 04/06/2010
- Original estudio de títulos expedido por Juriservicios en la fecha 07/05/2010

Lo anterior para que se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar el concepto final, y proceder a la contabilización del desembolso.

Agradezco su pronta y oportuna atención.

Cordialmente,

Banco Agrario de Colombia

JOHN RICARDO PLAZAS RAMIREZ
Director Oficina Anapoima

52 36

JURISERVICIOS	Código: ACA-F-019	VERSIÓN:0
Juriscoop Servicios Jurídicos S.A	FORMATO ESTUDIO DE TITULOS INMUEBLE	
	DOCUMENTO CONTROLADO	

INFORMACION GENERAL

Fecha de estudio	Nombre del solicitante o cliente
07/05/2010	LUZ NAHIR CASTRO VIVAS y FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS
Número solicitud del crédito	**Identificación (Cedula de ciudadanía o Nit.)**
6178344	20.358.483 y 179.843

Regional/Departamento/Ciudad	
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de tradición y libertad con no mas de 30 días de expedición	X	
Escrituras públicas actos de disposición o gravámenes	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedades (si es persona Jurídica)	N.A	
Paz y salvo de valorización predial	X	
Avalúo reciente	X	

DESCRIPCION DE LA GARANTIA

Tipo de Inmueble	Nomenclatura
RURAL	EL PORVENIR
No. De escritura pública	No. Matricula inmobiliaria
E. 59 del 05-03-2010	307-29952
Propietario Actual	Nombre de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos.
LUZ NAHIR CASTRO VIVAS y FRANCISCO JAVIER CASTRO	GIRARDOT
Valor Avalúo	fecha del Certificado de Libertad y Tradicion No.,
$ 162.411.019	07/04/2010

Area del Inmueble

35 HECTAREAS 8246,71 METROS CUADRADOS

ANTECEDENTES

Escritura u Oficio No.	Fecha	Notaria u otra Entidad	Clase de Acto	Observaciones
E. 582	16/08/1990	NOTARIA UNICA DE TOCAIMA	COMPRAVENTA	NINGUNA
O. 6000181	28/03/2007	DIAN DE BOGOTA	EMBARGO (ANOTACION 5)	NINGUNA
O. 2001515	17/09/2007	DIAN DE BOGOTA	CANCELACION DE EMBARGO	CANCELA ANOTACION 5
E. 393	15/11/2007	NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA	COMPRAVENTA	NINGUNA
E. 59	05/03/2010	NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA	ACTUALIZACION AREA	NINGUNA
E. 59	05/03/2010	NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA	ACTUALIZACION DE LINDEROS	NINGUNA

OBSERVACIONES:

El inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 307-29952 puede ser recibido en garantía de obligaciones; Por tal motivo adjunto minuta mediante la cual se constituye hipoteca de primer grado y sin límite de cuantía.

Fecha	07/05/2010	Nombre del Abogado	LUIS CARLOS VELEZ ROMERO
		Cedula	16.936.783
Firma		Tarjeta profesional	153.114

PROYECTO Y REVISO: J.F.E.

53

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-29952

Impreso el 07 de Abril de 2010 a las 10:29:20 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:JERUSALEN VEREDA:TEBAIDA
FECHA APERTURA: 13-03-1991 RADICACION: 0899 CON: ESCRITURA DE: 18-10-1981 COD CATASTRAL: 25368000300020009000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: 000300020009000

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN GLOBO DE TERRENO EN LA VEREDA TEBAIDA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CON AREA APROXIMADA DE VEINTICINCO (26) HECTAREAS, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO EL TABACO, Y QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL PORVENIR Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 329 DE 14 DE JULIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1.976 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO PRIMERO (1.) TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 28/29 BAJO PARTIDA # 360. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984). CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: M.220 TOMO 2. FOLIOS 25/26. SEGUN ESC. 59 DEL 05-03-2010 DE LA NOTARIA DE ANAPOIMA ESTE PREDIO TIENE UN AREA DE (358.246,71 M2), O SEA 35 HECTAREAS CON (8.246,71 M2) Y SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA MISMA ESCRITURA PUBLICA.
COMPLEMENTACION:
01. ESCRITURA # 2.026 DE 25 DE AGOSTO DE 1.958 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1.958, VALOR DEL ACTO $200.000.00 M.C. COMPRA VENTA PREDIOS: PARAZOL, EL TRAPICHE Y EL ENCANTO, DE: BERNAL MONTEJO FRANCISCO Y BERNAL DE MARTINEZ ANA MERCEDES A FAVOR DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN. 02. ESCRITURA # 2.026 DE 25 DE AGOSTO DE 1.958 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1.958, VALOR DEL ACTO $139.000.00 HIPOTECA, DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN A FAVOR DE: BERNAL MONTEJO FRANCISCO. 03. ESCRITURA # 485 DE 11 DE MARZO DE 1.959 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.959. POR LA CUAL BERNAL MONTEJO FRANCISCO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN, SEGUN LA ESCRITURA # 2.026 DE 25 DE AGOSTO DE 1.958 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION "EL PORVENIR"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En pasos de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-07-1976 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 329 del: 14-07-1976 NOTARIA de TOCAIMA VALOR ACTO: $ 150,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN
A: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-07-1976 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 329 del: 14-07-1976 NOTARIA de TOCAIMA VALOR ACTO: $ 125,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN X
A: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-1991 Radicacion: 0899
Doc: ESCRITURA 549 del: 18-10-1981 NOTARIA de TOCAIMA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gladys Pinzon de Torres
Notaria Unica Encargada
Del Circulo de Anapoima Cundi

37

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-29952

Impreso el 07 de Abril de 2010 a las 10:29:20 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN
A: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1994 Radicacion: 1658
Doc: ESCRITURA 582 del: 16-08-1990 NOTARIA de TOCAIMA VALOR ACTO: $ 7,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN
A: CABRERA CAMARGO BERNARDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-04-2007 Radicacion: 2007-2447
Doc: OFICIO 6000181 del: 28-03-2007 DIAN de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES -PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: CABRERA CAMARGO BERNARDO 2894023 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-2007 Radicacion: 2007-6730
Doc: OFICIO 2001515 del: 17-09-2007 DIAN de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. -5.
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA .CANCELACION EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: CABRERA CAMARGO BERNARDO 2894023

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-11-2007 Radicacion: 2007-8452
Doc: ESCRITURA 393 del: 15-11-2007 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: $ 68,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA CAMARGO BERNARDO 2894023
A: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER 179843 X
A: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR 20358483 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-03-2010 Radicacion: 2010-1778
Doc: ESCRITURA 59 del: 05-03-2010 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA ESTE PREDIO QUEDA CON UN AREA DE (358.246,71 M2). O SEA 35 HECTAREAS CON (8.246,71 M2) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER 179843 X
DE: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR 20358483 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-03-2010 Radicacion: 2010-1778
Doc: ESCRITURA 59 del: 05-03-2010 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

54

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-29952

Impreso el 07 de Abril de 2010 a las 10:29:20 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER — 179843 X
DE: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR — 20358483 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CONTROL1
TURNO: 2010-8946 FECHA: 19-03-2010

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gladys Pinzon de Torres
Notaria Unica Encargada
Del Circulo de Anapoima Cundi.

10 3883 Para Sergio Mesa/Control 35 55

JURISERVICIOS Juriscoop Servicios Jurídicos S.A	ACA-F-026	VERSION:0	18/05/2009
	FORMATO CONCEPTO CONSTITUCION DE GARANTIAS		
			DOCUMENTO CONTROLADO

CONCEPTO GARANTIAS

Nombre del cliente	Fecha
FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS Y LUZ NAHIR CASTRO VIVAS	24 DE JUNIO DE 2010
No. identificación	**Oficina**
20358483 Y 179843	ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)

DOCUMENTOS REVISADOS

1. Primera Escritura que preste mérito ejecutivo (Copia)	x
2. Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble (Copia)	x

CONCEPTOS

JURISCOOP SERVICIOS JURÍDICOS S.A. certifica:

1. Que revisada la Escritura Pública No 153 de fecha 25 DE MAYO DE 2010 de la Notaría UNICA DE ANAPOIMA, la misma concuerda con la minuta elaborada por esta Firma, la cual fue remitida a la Oficina (o el cliente) el día 20 DE MAYO DE 2010.

2. Que revisado el certificado de libertad y tradición N° 307-29952 se establece que la escritura pública identificada en el numeral primero de este acápite se encuentra debidamente registrada a favor del Banco Agrario de Colombia en dicho folio, y no presenta errores en su inscripción.

NOMBRE:	LUIS CARLOS VÉLEZ ROMERO	NOMBRE:	LUIS CARLOS VARGAS LEYTON
C.C.:	16.936.783	C.C.:	11.449.716
TARJETA PROFESIONAL No.:	153.114	FIRMA	
FIRMA			
APROBO		REVISO	

VALIDEZ JURIDICA DE GARANTIAS

NOMBRE DEL DEUDOR:	CASTRO VIVAS LUZ NAHIR		FECHA	1/07/2010	
C.C. NIT	20,358,483	VALOR	$ 50,000,000	OFICINA	ANAPOIMA

GARANTÍA HIPOTECARIA	ESCRITURA	153	FECHA	25/05/2010	NOTARIA	U ANAPOIMA
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA				307-29952		

	CONCEPTO	
HIPOTECA	Hipoteca a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SI
	La escritura es primera copia (inclusive si hay ampliaciones o aclaraciones) y presta mérito ejecutivo. O COPIA SUSTITUTIVA	SI
	Es una escritura Pública de hipoteca abierta de primer grado.	SI
	Es por cuantía indeterminada.	SI
	Tiene escritura de ampliación a cuantía indeterminada o aclaración de cláusula cuarta sobre garantía a terceros	SI
	Esta inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no evidencia limitaciones anteriores o posteriores que puedan afectar el bien.	SI
	Existe correspondencia entre la hipoteca y el certificado de Tradición	SI
	En la escritura de constitución se contempló la cláusula de poder general, para obtener copia sustitutiva en caso de pérdida o siniestro	SI
	Nombres completos y firmas registradas en la hipoteca corresponden a los nombres y firmas de los deudores y/o codeudores que van a estar amparados	SI
	Si el otorgante de la garantía hipotecaria es una persona jurídica distinta del deudor principal, los estatutos lo facultan para garantizar con sus bienes obligaciones de terceros o existe acta en la que se contemple el beneficio que reporta la operación frente al objeto social de la compañía.	N/A
	El representante legal de la compañía tiene facultades para constituir la garantía o existe un acta de Junta Directiva de Socios autorizandoló.CA Y CO	N/A
	No se adjunta escritura pero se acompaña certificado de existencia en los archivos de SETECSA de la garantía con requisitos.	N/A
	Se adjunta certificado de la oficina en la que informan en que juzgado se encuentra la hipoteca en los casos de arreglos de cartera.	NA
	El folio de matrícula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la escritura y la carta de aprobación. Folio no supera los 90 días de	SI
	OTROS: ACOMPAÑAN CERTIFICADO CÁMARA Y COMERCIO	N/A

GARANTÍA FIRMA PERSONAL - PAGARÉ (DEUDORES Y AVALISTAS)

PAGARE	CR-FT 006 JUN 2009 / CR-FT 007 JUN 2009	SI

	CONCEPTO	
PAGARE	El pagaré es original.	SI
	Coinciden exactamente, el nombre completo e identificación de deudores y avalistas, de la carta de aprobación con la hoja de firmas del pagare	SI
	El pagaré esta firmado por el deudor, codeudores y avalistas.	SI
	El pagaré tiene enmendauras, tachones o esta roto.	NO
	Para persona jurídica: el representante legal esta debidamente autorizado por el organo competente, o esta facultado según certificado de Cámara y Comercio.	SI
	S es Ente territorial, exisite autorizacion para el enedudmaiento del Ministerio de Hacienda	N/A

NOTA

SE APORTA LA ESCRITURA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO

Se otorga concepto favorable a la garantía aprobada para desembolso por valor de:	$ 50,000,000	FIRMA	1/07/2010
MANUEL EDUARDO COTES ARTUNDUAGA		ABOGADO MESA DE CONTROL	FECHA VALIDEZ JURIDICA

56

57

39

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

CIUDAD | DÍA | MES | AÑO | LOCAL / NACIONAL | RECAUDO NACIONAL | COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO | No. 94315268

DEPOSITANTE | C.C. O CÓDIGO | CUENTA CORRIENTE | CUENTA DE AHORROS

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE | TELÉFONO

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE(S)
* ACEPTO PAGO PARCIAL *

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

NUMERO DE LA CUENTA

NOMBRE DE QUIEN REALIZA EL PAGO

NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

NOMBRE DEL TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO | CANJE | CTA. CTE. | CHEQ. BANC.

EFECTIVO

CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES

TOTAL CONSIGNACIÓN

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FORMA L 10 3 10331 REV 1-2004

ORIGINAL

Banco Popular 28/05/10 15:27:32
Tipo: 28538504 L1 Vsio: 0100
HC200 Nro Cuenta: 330-022[illegible]-0
Bco: 94315268
Efectivo: 100.00
Cheque: 0.00
Total: 100.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

58

Nro Matricula: 307-29952

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 11:22:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:JERUSALEN VEREDA:TEBAIDA
FECHA APERTURA: 13-03-1991 RADICACION: 0899 CON: ESCRITURA DE: 18-10-1981 COD CATASTRAL: 25368000300020009000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 000300020009000

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN GLOBO DE TERRENO EN LA VEREDA TEBAIDA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CON AREA APROXIMADA DE VEINTICINCO (25) HECTAREAS, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO EL TABACO, Y QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL PORVENIR Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 329 DE 14 DE JULIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1.976 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO PRIMERO (1.) TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 28/29 BAJO PARTIDA # 360. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984). CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: M.220 TOMO 2. FOLIOS 25/26. SEGUN ESC. 59 DEL 05-03-2010 DE LA NOTARIA DE ANAPOIMA ESTE PREDIO TIENE UN AREA DE (358.246,71 M2), O SEA 35 HECTAREAS CON (8.246,71 M2) Y SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA MISMA ESCRITURA PUBLICA.
COMPLEMENTACION:
01. ESCRITURA # 2.026 DE 25 DE AGOSTO DE 1.958 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1.958, VALOR DEL ACTO $200.000.00 M.C. COMPRA VENTA PREDIOS: PARAZOL, EL TRAPICHE Y EL ENCANTO, DE: BERNAL MONTEJO FRANCISCO Y BERNAL DE MARTINEZ ANA MERCEDES A FAVOR DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN. 02. ESCRITURA # 2.026 DE 25 DE AGOSTO DE 1.958 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1.958, VALOR DEL ACTO $139.000.00 M.C. HIPOTECA, DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN A FAVOR DE: BERNAL MONTEJO FRANCISCO. 03. ESCRITURA # 485 DE 11 DE MARZO DE 1.959 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.959. POR LA CUAL BERNAL MONTEJO FRANCISCO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN, SEGUN LA ESCRITURA # 2.026 DE 25 DE AGOSTO DE 1.958 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION, "EL PORVENIR"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-07-1976 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 329 del: 14-07-1976 NOTARIA de TOCAIMA VALOR ACTO: $ 150,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN X
A: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-07-1976 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 329 del: 14-07-1976 NOTARIA de TOCAIMA VALOR ACTO: $ 125,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN X
A: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-1991 Radicacion: 0899
Doc: ESCRITURA 549 del: 18-10-1981 NOTARIA de TOCAIMA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 2.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

40

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-29952

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 11:22:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN
A: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1994 Radicacion: 1658
Doc: ESCRITURA 582 del: 16-08-1990 NOTARIA de TOCAIMA VALOR ACTO: $ 7.500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN
A: CABRERA CAMARGO BERNARDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-04-2007 Radicacion: 2007-2447
Doc: OFICIO 6000181 del: 28-03-2007 DIAN de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES -PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: CABRERA CAMARGO BERNARDO 2894023 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-2007 Radicacion: 2007-6730
Doc: OFICIO 2001515 del: 17-09-2007 DIAN de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 5
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA .CANCELACION EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: CABRERA CAMARGO BERNARDO 2894023

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-11-2007 Radicacion: 2007-8452
Doc: ESCRITURA 393 del: 15-11-2007 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: $ 63,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA CAMARGO BERNARDO 2894023
A: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER 179843 X
A: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR 20358483 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-03-2010 Radicacion: 2010-1778
Doc: ESCRITURA 59 del: 05-03-2010 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA ESTE PREDIO QUEDA CON UN AREA DE (358.246,71 M2), O SEA 35 HECTAREAS CON (8.246,71 M2) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER 179843 X
DE: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR 20358483 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-03-2010 Radicacion: 2010-1778
Doc: ESCRITURA 59 del: 05-03-2010 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

59

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-29952

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 11:22:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER 179843 X
DE: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR 20358483 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-05-2010 Radicacion: 2010-3343
Doc: ESCRITURA 153 del: 25-05-2010 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER 179843 X
DE: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR 20358483 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE -09-2008)

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CONTROL1
TURNO: 2010-16685 FECHA: 25-05-2010

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

60

41

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 08:20:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-3343 se calificaron las siguientes matriculas:
29952

Nro Matricula: 29952

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 253680003000020009000
MUNICIPIO: JERUSALEN DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION "EL PORVENIR"

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-05-2010 Radicacion: 2010-3343
Documento: ESCRITURA 153 del: 25-05-2010 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER 179843 X
CASTRO VIVAS LUZ NAHIR 20358483 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	04 JUN 2010	

ABOGADOS.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

64

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

FECHA LIMITE DE PAGO

Fecha	Recibo Número
25-MAY-2010	3076020

0076020

$513,000.00

(415)7709998009622(8020)000003076020(3900)0000000005130000(

CONTRIBUYENTE

Responsable: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS	CC 20358183	Dirección:	
Contribuyente: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CC 0	Dirección:	
Notaria: UNICA ANAPOIMA	Nº Escritura: 153	Fecha: 25-MAY-2010	Ciudad: JERUSALEN
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria 307-29952	Días Mora:	Tasa Interés (%): 1.7380

307-29952

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TO
003	HIPOTECA ABIERTA	50,000,000.00	500,000.00	0.00	13,000.00	
		TOTAL A PAGAR:	500,000.00	0.00	13,000.00	$51

TOTAL A PAGAR: QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE

51 25 MAYO 2010 3500 PROCESADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGIST
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 48561528

20

ENTREGADO

48561528

GIRARDOT CAJERO5
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 25 de Mayo de 2010 a las 03:51:26 p.m.
No. RADICACION: 2010-16685

MATRICULA: 307-29952

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12080
ASOCIADO AL TURNO No: 2010-3343
FORMA DE PAGO:
BRO: 02 CONBIB: 94315268 25-05-2010 $12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA
- DOCUMENTO -

60

42

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 08:20:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-3343 se calificaron las siguientes matriculas:
29952

Nro Matricula: 29952

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25368000300020009000
MUNICIPIO: JERUSALEN DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION "EL PORVENIR"

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-05-2010 Radicacion: 2010-3343
Documento: ESCRITURA 153 del: 25-05-2010 NOTARIA UNICA de ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER 179843 X
CASTRO VIVAS LUZ NAHIR 20358483 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: (Dia Mes Ano) El Registrador: Firma

04 JUN 2010

ABOGADOS.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

64

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

FECHA LIMITE DE PAGO	
Fecha	Recibo Número
25-MAY-2010	3076020

0076020

$513,000.00

(415)7709998009622(8020)000003076020(390)0000000005130000(

CONTRIBUYENTE

Responsable: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS	CC 20358483	Dirección:	
Contribuyente: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CC 0	Dirección:	
Notaria: UNICA ANAPOIMA	Nº Escritura: 153	Fecha: 25-MAY-2010	Ciudad: JERUSALEN
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria 307-29952	Días Mora:	Tasa Interés (%): 1.7380

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TO
003	HIPOTECA ABIERTA	50,000,000.00	500,000.00	0.00	13,000.00	
		TOTAL A PAGAR:	500,000.00	0.00	13,000.00	$51

TOTAL A PAGAR: QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE

51 25 MAYO 2010 3500 PROCESADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGIST
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 48561528

20

ENTREGADO

48561528

GIRARDOT CAJEROS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 25 de Mayo de 2010 a las 03:51:26 p.m.
No. RADICACION: 2010-16685

MATRICULA: 307-29952

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12080
ASOCIADO AL TURNO No: 2010-3343
FORMA DE PAGO:
BCO: 02 CONBIG: 94315268 25-05-2010 $12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA
- DOCUMENTO -

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 0120207347
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120073347070DE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogota D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00316192
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1989
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Entidades publicas que se clasifiquen segun el Articulo No. 2 de la Resolucion 743 del 2013, segun la Contaduria General de la Nacion (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945656
Teléfono comercial 2: 5945555
Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 P 1 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones;judiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3821400
Teléfono para notificación 2: 5945555

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 0120207347
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120073347070DE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: no reporta.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Sempaqueque (Cundinamarca), Carmen de Carupa Cundinamarca, Dima (Cundinamarca), Santa Fe de Bogota D.C., Ranal (Cundinamarca), Funagasuga (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 0040 de la Notaria Cuarenta y Cuatro de Santafe de Bogota, del 12 de enero de 1.994, inscrito el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 424.189 del libro IX, la sociedad cambio su razon social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEAS.NG COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1.999 bajo los números 685976 y 685983 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre del "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 0669 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 0120207347
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120073347070DE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Que por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Que por Escritura Pública No. 1865 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1467 del 21 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florian CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En los términos del Artículo 236 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 0120207347
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120073347070DE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $520.000.000.000,00
No. de acciones : 52.000.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $260.000.000.000,00
No. de acciones : 26.000.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $260.000.000.000,00
No. de acciones : 26.000.000,00
Valor nominal : $10.000,00

NOMBRAMIENTOS

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jrueña Sonez Marcela	C.C. No. 000000065776977
Segundo Renglon	Londoño Martinez Juan Alberto	C.C. No. 000000080063447
Tercer Renglon	Mazuera Child Adriana	C.C. No. 000000052416478
Cuarto Renglon	Gonzalez Tabata Clara Maria	C.C. No. 000000051796941

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:31:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120873567978a2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.mdc.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Perez Villegas Camilo		C.C. No. 000000071316110
Sexto Renglon	Tobon Rubio Santiago		C.C. No. 000000019242634
Septimo Renglon	Gomez Antonio Eduardo	Mariano	C.C. No. 000000000438284
Octavo Renglon	Negret Cesar Laureano	Mosquera	C.C. No. 000000010537127
Noveno Renglon	Penagos Angela Maria	Concha	C.C. No. 000000066924253

Mediante Acta No. 78 del 1 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277471 del Libro IX, se designo a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Octavo Renglon Negret Mosquera C.C. No. 000000010537127
Cesar Laureano

Mediante Acta No. 86 del 26 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02419270 del Libro IX, se designo a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Quinto Renglon Perez Villegas Camilo C.C. No. 000000071316110

Sexto Renglon Tobon Rubio Santiago C.C. No. 000000019242634

Noveno Renglon Penagos Concha C.C. No. 000000066924253
Angela Maria

Mediante Resolucion No. 2428 del 29 de agosto de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, inscrita en esta Camara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designo a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Segundo Renglon Londoño Martinez C.C. No. 000000080083447
Juan Alberto

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:31:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120873567978a2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.mdc.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Resolucion No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Camara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designo a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Cuarto Renglon Gonzalez Zabala C.C. No. 000000051796941
Clara Maria

Mediante Decreto No. 1586 del 21 de Agosto de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Camara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447928 del Libro IX, se designo a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Primer Renglon Orueña Gomez Marcela C.C. No. 000000065774977

Mediante Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02479899 del Libro IX, se designo a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Septimo Renglon Gomez Mariano C.C. No. 000000000438284
Antonio Eduardo

Mediante Resolución No. 1612 del 27 de mayo de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Camara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02548868 del Libro IX, se designo a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Tercer Renglon Maguera Child Adriana C.C. No. 000000052418478

REVISORES FISCALES

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:31:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120873567978a2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.mdc.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 191 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589772 del Libro IX, se designo a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Camara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589771 del Libro IX, se designo a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Martin Rafael	C.E. No. 000000000382372 T.P. No. 214669

Mediante Documento Privado No. 1808 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Camara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589772 del Libro IX, se designo a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Rodriguez Mariana Milagros	C.E. No. 000000000300095 T.P. No. 112752

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Camara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602199 del Libro IX, se designo a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Suplente	Rodriguez Mariana Milagros	C.E. No. 000000000300095 T.P. No. 112752-T

PODERES

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:31:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120873567978a2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.mdc.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 14 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reyes Nava, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.647.042 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.184.293 de una, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda, anticresis sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los creditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

Que por Escritura Pública No. 3631 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Darlis Esther Obrador Echeverría, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 55.230.197 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 194.968 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales

44

tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que

se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3636 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Yerlin Vanesa Gonzalez Reina, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.064.898 de Buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos

litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 66.938.253 de Bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley

procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite
judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley

de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3615 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. [illegible] del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a [illegible] Paula Andrea Pulido, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. [illegible] de Bogotá, con tarjeta profesional 230.402 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de

oficina documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de las cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3624 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035995 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su

calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a [illegible] Milena Mendoza Benítez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.202.036 de Medellín - Antioquia, con tarjeta profesional 187.[illegible] del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Antioquia. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficina documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional, o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para

terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o retirar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3631 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Laura Carolina Casas García identificada con cédula ciudadanía No. 33.378.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los

terceros de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todas las actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desglosos, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones

de tutela, en representación del banco, en todas aquellas ocasiones que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 1639 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036014 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de Vicepresidente Jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorgo a Gloria Nancy Guevara Jaramillo identificada con la CC. No. 30.287.982 a Lucas Eduardo Gallego Roncancio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.097.536 de Manizales, con tarjeta profesional 151.554 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desglosos, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco

sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera.

Que por Escritura Pública No. 1640 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035982 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de Vicepresidente Jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Gerlin Ricardo Pilonieta Lopez, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.101.304.393 de Ocamonte - Santander, con tarjeta profesional 223.765 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional Santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales

a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desglosos, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de los trámites, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0093 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 24 de Enero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No. [illegible] del libro V, compareció Alba Lucía Linares [illegible] identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.[illegible] de Villeta en su calidad de Representante Legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hernán Pardo [illegible] identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.[illegible] expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se relacionan única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente el mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respalden las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e iniciar los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5. Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal se realiza a través de la comparecencia de los apoderados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y asistir a la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y a constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como litis consorte, o en cualquier otra calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, cobrar y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentren inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando éstos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos.

14. Endose en propiedad los títulos valores junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante, que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las actas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en curso judicial o trámite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006, demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de las deudas o garantías que respalden las obligaciones o derechos de crédito del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respalden las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o

46

Cámara de Comercio de Bogotá

reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que lo hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares, igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaría para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones provenientes de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagarés, facturas,

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad

Que por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043165 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Shanata Milena Mondejo Benitez identificado con Cédula de ciudadanía No. 43.202.096 de Medellín, con tarjeta Profesional No 174.009 Del C.S.J Coordinador De La Regional Antioquia, Diana Milena Taborda García, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.553 de Medellín con Tarjeta Profesional No: 271.988 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, María Johana Marín Tamayo, identificada con la Cedula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 157.624 del C.S.J. profesional universitario de la regional Antioquia, Natalia María Acnata Vasquez,. Identificada con la cedula de ciudadanía número 43.508.984 de Bello, con tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S.J., profesional universitario de la Regional Antioquia, Sergio Augusto Yepes Chavarra, identificado con la. Cedula de ciudadanía número 70.602.381 del C.J.S con Tarjeta Profesional No. 200.939 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado(s)(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco se parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver

Cámara de Comercio de Bogotá

interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o [illegible] nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de [illegible] decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. [illegible] Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. [illegible] Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. [illegible] Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de retirar o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. [illegible] código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior otorga las siguientes para efectos judiciales a: Sandra Milena Mendoza [illegible], identificada con la C.C. 43.[illegible] de Medellín, con Tarjeta Profesional No. [illegible] del C.S.J. Coordinadora de la regional Antioquia: 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia

Cámara de Comercio de Bogotá

responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 22[illegible] de la Notaría [illegible] de Bogotá D.C., del [illegible] de marzo de 2020, inscrita el 12 de marzo de 2020 bajo el registro No. 0004[illegible] del libro V, compareció Luis Fernando Peraome Pérez, identificado con cédula de ciudadanía [illegible] de Cali, Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito, Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la cédula de ciudadanía número [illegible] de La Paz con Tarjeta Profesional No. [illegible] del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander; Aura Cristina Valdivieso Zafra, identificada con la cédula de ciudadanía número [illegible] de [illegible], con Tarjeta Profesional No. 134.544 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, Iván Alexander Ruiz Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número [illegible] de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. [illegible] del C.S.J., Profesional Universitario de la regional Santander y Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía número [illegible] de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. [illegible] del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado[illegible] de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado(s) para interponer [illegible] recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales

Cámara de Comercio de Bogotá

tendientes [illegible] cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete [illegible] del Código General del Proceso, con fundamento en [illegible] funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco, dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley [illegible] de [illegible], el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas y personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con las facultades de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar diligencias de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos, avisos, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desglose, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchiven [illegible] procesos. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y de la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11 Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de retirar o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. [illegible] código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. Que, obrando en el carácter ya

Cámara de Comercio de Bogotá

expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorga las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la [illegible] de La Paz, con Tarjeta Profesional No. [illegible] del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander: 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, Responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del [illegible] de marzo de 2020, inscrita el 12 de marzo de 2020 bajo el registro No. 0004[illegible] del libro V, compareció Luis Fernando Peraome Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 94.[illegible] de Cali, Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito, Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Deisy Katerine Figueroa Ortiz identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.082.[illegible] de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J. Coordinadora De La Regional Bogotá, Estefanía Orozco Orrego, identificada con la C.C. [illegible] de Envigado, con Tarjeta Profesional No. [illegible] del C.S.J., profesional universitario de la regional Bogotá, Deisy Katherine [illegible], identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.[illegible] de

47

Bogotá con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la con cedula de ciudadania número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 245.545 del C.S.J., profesional universitario de la regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la con cedula de ciudadania número 1.057587.426 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, Fayda Merieth Reyes Ardila, identificada con la con cedula de ciudadania número 1.097.332.699 de [illegible], con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la practica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el tramite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Codigo General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Codigo General del proceso y normas concordantes de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S .Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de credito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12 Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo la s siguientes para efectos judiciales a: Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., coordinador de la regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia. lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 7 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043161 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cedula de ciudadania No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejia Serna, identificada con la cedula de ciudadania numero 32.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cedula de ciudadania número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional Universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cedula de ciudadania numero 1.053.766.311 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.404 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cedula de ciudadania numero 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor

de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante le haya autorizado de manera expresa. Segundo: Que, otorgo en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a [illegible] Estrella Mejía Isaza, identificada con la C.C. 30.[illegible] de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J. [illegible] de la Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o

específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya inobservancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 226 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 12 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Peraza Pérez identificado con C.C. No. 94.[illegible] expedida en Cali, Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.[illegible] de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.116 del C.S.J., coordinadora de la regional occidente; Silvia Natalia Llave [illegible], identificada con la cédula de ciudadanía número [illegible] de Cali, con Tarjeta Profesional No. 176.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; María Fernanda Lozano [illegible], identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.[illegible] de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.[illegible] del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Yaritza Echeverri Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.[illegible] de [illegible], con Tarjeta Profesional No. 122.[illegible] del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; [illegible], identificada con la cédula de ciudadanía número 1.[illegible] de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.[illegible] del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, David Mejía Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.[illegible] de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.[illegible] del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias

judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para solicitar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general, realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aceptar documentos, recibir documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancias de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, suscribir todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitudes de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos

reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, otorgo en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C. 66.[illegible] de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.116 del C.S.J. COORDINADORA DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya inobservancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. [illegible] de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2020, inscrita el 12 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 0004[illegible] del libro V, compareció Luis Fernando Peraza Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.[illegible] de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a

48

los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con Cedula de Ciudadania No 520.764.50 de Bogota D.C. Gerente De Normalizacion De Cobro Juridico; Beatriz Elena Arbelaez Ocalvaro identificada con Cedula de Ciudadania No.36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. profesional senior de alistamiento de cobro juridico; Ingrid Elena Becerra Ramirez identificada con Cedula de Ciudadania No. 52.557.419 de Bogota D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J., profesional senior de cobro juridico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cedula de ciudadania No. 52.094.114 de BOGOTA D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. profesional senior de cobro juridico; Alberto Enrique Daza Martinez identificado con cédula de ciudadania No. 72.230.180 de Barranquilla Atlantico y T.P .No. 130.333 del C.S.J. profesional senior de negociacion cartera comercial; Amanda Velasquez Rodriguez Identificada con Cedula de ciudadania No. 52.915.200 de BOGOTA D.C profesional senior de acuerdos concursales; Julian Camilo Guerrero Remolina identificado con Cédula de ciudadania No. 7187517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217952 del .C.S.J. profesional universitario de alistamiento de cobro juridico; Edgar Andrés Solano Suarez identificado con Cédula de ciudadania No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C., Profesional universitario de alistamiento de cobro juridico Adriana Maria Hernandez Cañon identificada con Cedula de ciudadania No. 52.274.097 profesional universitario de alistamiento de cobro juridico; Jenifer Lizeth Orozco Lopez identificada con Cédula de ciudadania No. 1.033.734.380 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro juridico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con Cedula de ciudadania No.52.320.622 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro juridico; Cristian Eduardo Gutiérrez Alanador identificado con Cédula de ciudadania No. 79.893.860 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro juridico. Juan Pablo Gulo González; identificado con Cédula de ciudadania No.79.219.861 de Soacha profesional universitario de alistamiento de cobro juridico; Sandra Milena Lozano Peña identificada con Cédula de ciudadania No.52.898.446 de Bogota D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro juridico; Andres Felipe Martinez Amaya identificado con Cedula de ciudadania No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro juridico; Nazly Yamisleury Vásquez Ortiz identificada con Cédula de Ciudadania No. 53.120.435 de Bogota D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., profesional universitario cobro juridico: para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- Para que otorguen

poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. PARAGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demas actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de los concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006. el codigo General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones , nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco. recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3 Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4 Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelacion de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6 - Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 7. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogacion de los derechos de credito y/o la cesion de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento

de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia, S.A. en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para- que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia SA. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentren en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, enmarcados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de Insolvencia. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actuan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas-mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones y autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuyo cumplimiento responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 220 de la Notaria 22 de Bogota D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 12 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043017 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Puta identificado con cedula de ciudadania No.94.381.719 de Cali

Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Paola Jimenez Gaviria Identificada con la Cedula de ciudadania numero 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., coordinadora de la regional sur; Victor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cedula de ciudadania número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Laura Cristina Camero Aguirre identificada con la Cedula de ciudadania número 1.079.508.616 de Paicol con Tarjeta Profesional No. 233.111 del C.S.J. profesional universitario de la regional sur; Eduard Orley Medina Ceron, identificado con la Cedula de ciudadania número 1.075.256.167 de Neiva Huila, con Tarjeta Profesional No 241.171 del C S J, profesional universitario de la regional sur, Margareth Conde Quintero identificada con la Cedula de ciudadania numero 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.222.563 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Juan Diego Cortes Arias identificado con la Cedula de ciudadania numero 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.248.092 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la practica de pruebas en que sea citado, tales como exhibicion de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2.Para iniciar y tramitar hasta su terminacion procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado(a)(s) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado(a)(s) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales

pendientes al total cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley [illegible] de [illegible], el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, [illegible] y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. [illegible]
Valor: [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorga las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jiménez Gaviria, identificada la C.C [illegible] de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 143.065 del C.S.J. coordinadora de la regional Sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043303 del libro V, compareció Luis Fernando Peñaloza Parra identificado con cédula de ciudadanía No. [illegible] de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con tarjeta profesional No. 172.344 de C.S.J. coordinadora de la regional oriente, Diana Carolina Esquivel Avila, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.455 Tunja Tarjeta Profesional No. [illegible] del C.S.J.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. [illegible]
Valor: [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número [illegible] de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos o concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al total cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley [illegible] de [illegible], el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, [illegible] y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. [illegible]
Valor: [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorga las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinadora de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento, y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, fuera de las causales

49

legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 230 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043364 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, Anabella Lucia Bacci Hernandez identificada con la cedula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.553 del C.S.J., Coordinadora De La Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Herrera, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.668.132 de Soledad con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S.J., profesional universitario de la regional costa; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, identificada con cedula de ciudadanía número 22.667.789 Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S.J., Profesional Universitario De La Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo identificada con cedula de ciudadanía número No. 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No 168 767 del C S J. Profesional universitario de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y lo funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar. Suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel

nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 111 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general

todo tipo de diligencias judiciales dentro de los procesos de los bancos en calidad de demandante 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernández, identificada con la C.C. 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.553 del C.S.J., coordinadora de la regional costal. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por la vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.,

del 31 de agosto de 2018, inscrita el 20 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00040115 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.177.350; Edgar Andrés Bolaño Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian Eduardo Gutiérrez Afanador, identificada con cédula de Ciudadanía número 79.881.660; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.320.672, Juan Pablo Goyo Gonzalez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 79.219.861, Julian Camilo Guerrero Remolina identificada con Cédula de Ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodriguez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	06 BTA.	11-VII-1.989 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.989 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367346
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412575
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445551
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	25-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31

Recibo No. [illegible]

Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabogota.org/verificadocamarabogota y digite el respectivo código, para dos meses la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0012[illegible] de 24 de junio de 1994 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00[illegible] del 28 de junio de 1994 del Libro IX
E. P. No. 00[illegible] del 24 de junio de 1995 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00[illegible] del 28 de junio de 1995 del Libro IX
E. P. No. 0000[illegible] del 24 de junio de 1996 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00[illegible] del 28 de junio de 1996 del Libro IX
E. P. No. 000[illegible] del 1 de marzo de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00[illegible] del 16 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001[illegible] del 31 de julio de 1998 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00784521 del 3 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 000[illegible] del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 000[illegible] del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00864376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. [illegible] del 27 de octubre de 2003 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01010882 del 3 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 00[illegible] del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121627 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. [illegible] del [illegible] de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01215901 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. [illegible] del [illegible] de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01216307 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1588 de 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01277[illegible] del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 de 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01361254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. [illegible] del 20 de abril de [illegible]	01362837 del 22 de abril de

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31

Recibo No. [illegible]

Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabogota.org/verificadocamarabogota y digite el respectivo código, para dos meses la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

[illegible] de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	[illegible] del [illegible]
E. P. No. 2024 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01364439 del 22 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5052 del 4 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01765477 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02002312 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02542063 del 19 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3624 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	02433557 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02472324 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02537797 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02591322 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	02614312 del 22 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACION DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871624 del Libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y FORMA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio(s): Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31

Recibo No. [illegible]

Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabogota.org/verificadocamarabogota y digite el respectivo código, para dos meses la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica inscrita matriculada/inscrita ante Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TOMEQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	[illegible]
Fecha de matrícula:	[illegible] de abril de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 4 [illegible] - 55
Municipio:	Tenjo [illegible]

Que mediante [illegible] del 28 de noviembre de 2019, inscrito el 3 de diciembre de 2019 bajo el registro No. [illegible] del libro VIII, la Oficina de Liquidación [illegible] del Ministerio de Hacienda, convocó en el proceso liquidatario [illegible] 05001-31-03-[illegible]-2019-[illegible] de Platya, del Fondo Financiero Agrario, entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A. Y FORMA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decreta el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00[illegible]48[illegible]
Fecha de matrícula:	1 de abril de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio:	San Bernardo (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	01[illegible]2482
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1993

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31

Recibo No. [illegible]

Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabogota.org/verificadocamarabogota y digite el respectivo código, para dos meses la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 47
Municipio:	Guatavita (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FUSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00[illegible]2482
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 2 # 1 - 41
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00[illegible]2414
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 2 # 4 - 06
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FUSA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	[illegible]
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 2 - 75
Municipio:	Fusa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00[illegible]4209
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 2 - 15
Municipio:	Une (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA

50

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 9120077567
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120071567065

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificaciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234210
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 7 - 18
Municipio:	Caqueza (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234211
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 5 - 04
Municipio:	Venecia (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.	00234212
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 15 - 31 - 33 - 38 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234213
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 # 5 - 11 / 16 / 14
Municipio:	Silvania (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.:	00234214
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 137 B Sur # 2 A - 64
Municipio:	Bogotá D.C.

Página 1 de 14

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 9120077567
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120071567065

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificaciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234311
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Plaza Cívica Guatavita
Municipio:	Guatavita (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234312
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 8 - 11
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234313
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 4 - 43
Municipio:	Choconta (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234647
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 5 # 6 - 20
Municipio:	Gutiérrez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234648
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2020

Página 2 de 14

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 9120077567
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120071567065

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificaciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 5 - 14
Municipio:	Cabrera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234787
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 25
Municipio:	Junín (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234788
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 7 # 7 - 33
Municipio:	Machetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234789
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 40
Municipio:	Tenjo (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234790
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 8 - 16
Municipio:	Suesca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA

Página 3 de 14

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 9120077567
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120071567065

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificaciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00234791
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 # 7 - 25
Municipio:	Simijaca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234792
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 4-17
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A HANTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234793
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 # 2 - 27
Municipio:	Hanta (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235041
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 6 # 6 - 02
Municipio:	Ubate (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235042
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 6 - 32 / 36
Municipio:	Gachalá (Cundinamarca)

Página 4 de 14

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion: [illegible]

CODIGO DE VERIFICACION [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.[illegible] y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CACHETA CUNDINAMARCA
Matricula No.:	[illegible]09043
Fecha de matricula:	[illegible] de abril de 1985
Ultimo año renovado:	[illegible]
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 4 A 4 - 23
Municipio:	Cachita (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matricula No.:	00235044
Fecha de matricula:	[illegible] de abril de 1985
Ultimo año renovado:	[illegible]
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 3 A # [illegible] - 47 / 49
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
Matricula No.:	00235045
Fecha de matricula:	[illegible] de abril de 1985
Ultimo año renovado:	[illegible]
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 4 A 3 - 15/65
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Matricula No.:	00235040
Fecha de matricula:	[illegible] de abril de 1985
Ultimo año renovado:	[illegible]
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 3 A 6 - 25 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4 Y [illegible]
Municipio:	Zipaquira (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matricula No.:	00235047
Fecha de matricula:	[illegible] de abril de 1985

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion: [illegible]

CODIGO DE VERIFICACION [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.[illegible] y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 4 A 4 - 16
Municipio:	Ubala (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matricula No.:	00235043
Fecha de matricula:	25 de abril de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 3 A # 4 - 05 - Parque Principal
Municipio:	Sopo (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matricula No.:	[illegible]
Fecha de matricula:	2 de mayo de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 100 # 17 A - 11 La Cumbre
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA DOS
Matricula No.:	00235944
Fecha de matricula:	2 de mayo de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 24 # 58 - 62
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
Matricula No.:	00235948
Fecha de matricula:	2 de mayo de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 13 # 65 - 00
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA COPABASTOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion: [illegible]

CODIGO DE VERIFICACION [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.[illegible] y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Matricula No.:	00235553
Fecha de matricula:	[illegible] de mayo de 1985
Ultimo año renovado:	[illegible]
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 84 # 21 A - 29 Sur Lc D
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matricula No.:	00235570
Fecha de matricula:	2 de mayo de 1985
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 72 # 10 - 51
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matricula No.:	00236683
Fecha de matricula:	[illegible] de mayo de 1985
Ultimo año renovado:	[illegible]
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 13 # 5 - 51
Municipio:	Medina (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matricula No.:	00236952
Fecha de matricula:	[illegible] de marzo de 1986
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 3 # 160 - 71 - 75 Mz 1 Lc 23
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matricula No.:	00235530
Fecha de matricula:	[illegible] de junio de 1987
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 15 # 9 - 32
Municipio:	Bogota D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion: [illegible]

CODIGO DE VERIFICACION [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.[illegible] y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matricula No.:	00881150
Fecha de matricula:	15 de julio de [illegible]
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 11 C # 6 - 33 - 39 Lc 101 - 201
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUBA CUNDINAMARCA
Matricula No.:	00264375
Fecha de matricula:	29 de agosto de 1990
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 6 # 3 - 105
Municipio:	Suba (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matricula No.:	00264381
Fecha de matricula:	29 de agosto de [illegible]
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 4 # 2 - 70
Municipio:	Lenguazaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matricula No.:	00264403
Fecha de matricula:	29 de agosto de 1990
Ultimo año renovado:	2020
Categoria:	Agencia
Direccion:	CL 2 A # 1 - 01
Municipio:	Carmen De Carupa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOBERANIA CONT
Matricula No.:	[illegible]
Fecha de matricula:	18 de mayo de [illegible]
Ultimo año renovado:	2021

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 0120001[illegible]
Valor: $ 7,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120073167[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 # 47 - 93
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula No.:	01133720
Fecha de matrícula:	16 de octubre de 2001
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 42
Municipio:	Pandi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A ARBELAEZ
Matrícula No.	01233587
Fecha de matrícula:	10 de marzo de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 3 - 08 /10
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.	02440065
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 8 A - 10
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PASOQUEMAO
Matrícula No.	03043855
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 25 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

Página 65 de 94

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 0120001[illegible]
Valor: $ 7,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120073167[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COBIJACIÓ.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 258.225 del libro IX, se protocolizó la Resolución No. 1033 del 25 de marzo del 1990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recurso. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30,000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

Página 66 de 94

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 0120001[illegible]
Valor: $ 7,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120073167[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año, Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde: ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

De acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,032,075,982,644

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6411

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y posee plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Página 67 de 94

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2020 Hora: 11:11:31
Recibo No. 0120001[illegible]
Valor: $ 7,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120073167[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Página 68 de 94

Certificado Generado con el Pin No: 8714587109977871

Generado el 29 de junio de 2020 a las 11:11:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1750 del 10 de junio de 1988 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social

Escritura Pública No 3240 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2635 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0906 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 28 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999, emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/00, profirió el 16 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 26 de junio de 1999, la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entendió efectiva a partir del 26 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999, el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Certificado Generado con el Pin No: 8714587109977871

Generado el 29 de junio de 2020 a las 11:11:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponde al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

Certificado Generado con el Pin No: 8714587109977871

Generado el 29 de junio de 2020 a las 11:11:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.) En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 10 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 603 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No 630 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeto a la aprobación de las instancias correspondientes; e) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Jose Mejia Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79073473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19092891	Vicepresidente Administrativo
Hernando Augusto Aranzazu Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 24/02/2010	CC - 80064674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltran Bahin Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Jorge Hernan Berrozo Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79607780	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Palomo Perea Fecha de inicio del cargo: 30/01/2020	CC - 94381710	Vicepresidente de Crédito
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45490880	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 02/01/2001	CC - 41744800	Gerente Regional Oriente
Andres Zapata Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 29/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente
Jose Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 37559461	Gerente Regional Santanderes

Certificado Generado con el Pin No: 8714587109977871

Generado el 29 de junio de 2020 a las 11:11:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334648	Gerente Regional Cafetero
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Juan Carlos Rodriguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209090	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Eddy Patricia Moreno Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 51984982	Vicepresidente de Talento Humano
Miguel Angel Mazanegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 20/01/2020	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 63353292	Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Jose Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 80408934	Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Alvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 2996030	Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
Diana María Sierra García Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 43802180	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia

52

Certificado Generado con el Pin No: 8714587109977671

Generado el 29 de julio de 2020 a las 11:11:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jose Idelman Cubillos Inota Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 12121421	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Sur
Jorge Alberto Arias López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 18594038	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Caleteria
Jaile Pineda De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 32747302	Representante legal Suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Costa
Javier Barraham Rendon Anjudio Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 9020062	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
Cesar Orlando Leon Torres Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020	CC - 79443814	Representante Legal con Facultades Planas

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SECRETARIO VALIDO EN

Certificado Generado con el Pin No: 9107739590062369

Generado el 29 de julio de 2020 a las 11:16:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional del tipo de las sociedades anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 - Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 225 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO: La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas a cargos, independientemente de la persona que lo ocupe, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. 2. Presidente de FINAGRO tiene las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y expedir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes son comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, regular y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

Certificado Generado con el Pin No: 9107739590062369

Generado el 29 de julio de 2020 a las 11:16:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaría 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaría 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2096 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguiente atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagares y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales. (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

Certificado Generado con el Pin No: 9107739590062369

Generado el 29 de julio de 2020 a las 11:16:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que reciba la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (Acta 239 del 24/09/2014) (radicado 2014055343)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Aviber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018	CC - 71704854	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 16500938	Representante Legal - Vicepresidente Financiero
Claudia Marcela Acosta Echeverria Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 51890788	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Marisol Duque Gomez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 52170932	Representante Legal- Gerente Administrativo

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

*De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la previsto en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO: La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere conveniente para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le corresponden como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaría 38 de Bogotá). Adicional al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20; numeral 14 del artículo 30 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 30 y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaría 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2096 de 10 de octubre de 2012). Mediante acta 231 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva amplia las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, con los demás que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el acceso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores siempre que las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 239 del 27/11/2013). - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los demás que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (23/10/2013). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía y en los demás que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, ajustarlo de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Ayiber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018	CC - 71704854	Presidente
Fabian Orozco Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Claudia Maritza Acosta Echeverria Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 51893768	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Marisol Duque Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 52115932	Representante Legal- Gerente Administrativo

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 308
TRESCIENTOS SEIS
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:
PODERDANTE: FABIAN GRISALES OROZCO, quien obra en nombre y representación del "FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7

APODERADO: LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT NUMERO 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), se suscribe HERMANN PRESCHACON PONROCHA Notario Primero (1°) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan:

Comparece con minuta escrita el Doctor Fabián Grisales Orozco, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.506.938 expedida en Dosquebradas (Risaralda) y manifiesta:
PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario "FINAGRO", NIT.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

800.116.398-7, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.
SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT N° 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Comité de Normalización de Cobro Jurídico, el Profesional Sector de Alistamiento de cobro jurídico y/o Profesional universitario de Alistamiento de cobro jurídico, suscriba y endose, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.
TERCERO: Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibe honorarios o remuneración alguna por cada del ejercicio de este mandato.
CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
QUINTO: Presente El Dr. Luis Fernando Perdomo Perea, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

94.381.7 expedida en Cali, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8 tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura y declara: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejerce en debida forma.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocida la ley y sabedores que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.
2. Cualquier adición a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos, única y exclusivamente por El (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos setenta y tres (1973).
Expedido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:
Aa032810107, Aa032810108, Aa032810105

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo enunciado expuesto doy fe.

Derechos $ _____ Resolución No. 0591 Enero 2019

RECAUDOS E IMPUESTOS

Iva $ _____
Super. Notariado y Registro $ _____
Cuenta Especial $ _____
Fondo Nacional de Notariado $ _____

FABIAN GRISALES OROZCO
C.C. No. 18.506.938
DIRECCIÓN CRA. 13 28-17 BOGOTA
TELEFONO: 3203377
Quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO – NIT. 800.116.398-7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: AA062610166
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306
DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2020

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 94.399.715
DIRECCION CLLE [illegible]
TELEFONO 9833400
Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8

EL NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

54

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio consultorio en calle 16#6-66, compareció:
LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #9054391715.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Aparte de la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL con número de referencia ESCRITURA 306/00 del día 18 de [illegible]
Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en calle 16#6-66

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulta este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 17jv0hbuC07

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario, en carrera 28#13, compareció:
FABIAN GRISALES OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013605934.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Aparte de la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de poder general con número de referencia minuta 351/20 del día 18 de febrero de [illegible]
Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en carrera 28#13

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulta este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3qo43kvnu9id

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Ca362329864

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No 2648

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306) DEL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Otorgada y Autorizada en esta notaría, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7 otorgó PODER GENERAL a favor del: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8 ---

---

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron consignadas en el texto del mencionado instrumento publico y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura publica nota marginal alguna que indique su revocatoria , modificación o sustitución- ---

---

Se expide el presente certificado a los 12 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2.020), con destino al: INTERESADO

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.
COMO NOTARIO VEINTIDOS HACE CONSTAR QUE
ESTA COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL
PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
14 AGO 2020
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

El NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

Ca362329864

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. NA 6993930 02-03-20

109348OAZQ8MZCEa

55

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
NIT: 891180064-2

Certificado # 198341 ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
Resolución 11253 / 2018 - MEN

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

CERTIFICA:

Que ARGOTE CERON DANIELA CAROLINA, Código No 20132123337 identificado(a) con C.C.1082779565 de San Agustin, cursó el décimo semestre del Programa: DERECHO (DIURNA) en el primer periodo académico de 2020. El horario establecido de clases es de lunes a viernes 6:00 a.m. a 12:00 M. y de 2:00 a 6:00 p.m.

Este Programa Académico está aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Registro SNIES 9395.

Neiva, de 21 septiembre de 2020

JULIA SUSANA DIAZ CHARRIS
DIRECTORA
CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

Viernes, 21 de septiembre de 2020 -Hora 08:09

Vigilada Mineducación

Estudiante

DIEGO FERNANDO

POLANIA VARGAS

D.I. 1.075.268.007

ID.: 319669 R.H. O+

DERECHO

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Una Universidad, todo un país.

Esta intran ersonal e solicit ción para

PÓLIZA INTEGRAL ESTUDIANTIL No 1000002461
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - UCC

VIGENCIA: 30-06-2019(24:00 horas) HASTA 31-12-2019 (24:00 horas)

En ca posición y prese plicado.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

GRIM Global Risk Insurance Management Colombia

018000-123010 y desde Cel: #388 Para ubicación de Institución Médica más cercana al lugar del accidente

Válido durante 2020 - 2

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN CARLOS

APELLIDOS:
TRUJILLO BOHORQUEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL NEIVA

FECHA DE GRADO
06/12/2019

CONSEJO SECCIONAL
HUILA

CEDULA
1079179181

FECHA DE EXPEDICIÓN
03/01/2020

TARJETA N°
339 398

57

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210820242846749536 **Nro Matrícula: 307-29952**

Pagina 1 TURNO: 2021-307-1-41275

Impreso el 20 de Agosto de 2021 a las 08:40:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: TEBAIDA

FECHA APERTURA: 13-03-1991 RADICACIÓN: 0899 CON: ESCRITURA DE: 18-10-1981

CODIGO CATASTRAL: 253680003000000020009000000000COD CATASTRAL ANT: 253680003000020009000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO EN LA VEREDA TEBAIDA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CON AREA APROXIMADA DE VEINTICINCO (25) HECTAREAS, QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO EL TABACO, Y QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL PORVENIR Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 329 DE 14 DE JULIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1.976 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO PRIMERO (1.) TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 28/29 BAJO PARTIDA # 360. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984). CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: M.220 TOMO 2, FOLIOS 25/26, SEGUN ESC. 59 DEL 05-03-2010 DE LA NOTARIA DE ANAPOIMA ESTE PREDIO TIENE UN AREA DE (358.246,71 M2), O SEA 35 HECTAREAS CON (8.246,71 M2) Y SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA MISMA ESCRITURA PUBLICA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01. ESCRITURA # 2.026 DE 25 DE AGOSTO DE 1.958 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1.958, VALOR DEL ACTO $200.000.00 M.C. COMPRA VENTA PREDIOS: PARAZOL, EL TRAPICHE Y EL ENCANTO, DE: BERNAL MONTEJO FRANCISCO Y BERNAL DE MARTINEZ ANA MERCEDES A FAVOR DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN.02. ESCRITURA # 2.026 DE 25 DE AGOSTO DE 1.958 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1.958, VALOR DEL ACTO $139.000.00 M.C. HIPOTECA, DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN A FAVOR DE: BERNAL MONTEJO FRANCISCO.03. ESCRITURA # 485 DE 11 DE MARZO DE 1.959 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.959. POR LA CUAL BERNAL MONTEJO FRANCISCO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN, SEGUN LA ESCRITURA # 2.026 DE 25 DE AGOSTO DE 1.958 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION "EL PORVENIR"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-07-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 329 DEL 14-07-1976 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN

A: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN X

La validez de este documento podrá verificarse en la página: www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210820242846749536 **Nro Matrícula: 307-29952**

Impreso el 20 de Agosto de 2021 a las 08:40:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-07-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 329 DEL 14-07-1976 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $125,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN X

A: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-1991 Radicación: 0899

Doc: ESCRITURA 549 DEL 18-10-1981 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA BERNAL JOSE DEL CARMEN

A: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1994 Radicación: 1658

Doc: ESCRITURA 582 DEL 16-08-1990 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA DE MONROY MARIA DEL CARMEN

A: CABRERA CAMARGO BERNARDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-04-2007 Radicación: 2007-2447

Doc: OFICIO 6000181 DEL 28-03-2007 DIAN DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES -PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: CABRERA CAMARGO BERNARDO **CC# 2894023** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-2007 Radicación: 2007-6730

Doc: OFICIO 2001515 DEL 17-09-2007 DIAN DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA .CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210820242846749536 **Nro Matrícula: 307-29952**

Impreso el 20 de Agosto de 2021 a las 08:40:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CABRERA CAMARGO BERNARDO CC# 2894023

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-11-2007 Radicación: 2007-8452

Doc: ESCRITURA 393 DEL 15-11-2007 NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $68,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA CAMARGO BERNARDO CC# 2894023

A: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER CC# 179843 X

A: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR CC# 20358483 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-1778

Doc: ESCRITURA 59 DEL 05-03-2010 NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA ESTE PREDIO QUEDA CON UN AREA DE (353.246,71 M2) O SEA 35 HECTAREAS CON (8,246,71 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER CC# 179843 X

DE: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR CC# 20358483 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-1778

Doc: ESCRITURA 59 DEL 05-03-2010 NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER CC# 179843 X

DE: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR CC# 20358483 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-05-2010 Radicación: 2010-3343

Doc: ESCRITURA 153 DEL 25-05-2010 NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER CC# 179843 X

DE: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR CC# 20358483 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-05-2021 Radicación: 2021-307-6-4203

Doc: OFICIO 135 DEL 18-05-2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.25307-31-03-001-2020-00127-00.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210820242846749536 **Nro Matrícula: 307-29952**

Impreso el 20 de Agosto de 2021 a las 08:40:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

A: CASTRO VIVAS FRANCISCO JAVIER **CC# 179843**

A: CASTRO VIVAS LUZ NAHIR **CC# 20358483**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-41275 FECHA: 20-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

59

Recibo Número: 46568871

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO COBIERNO DE COLOMBIA

Fecha compra: 20-08-2021 08:39
Fecha generación 20-08-2021 08:40

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1100784498

Datos Personales

Solicitante DIEGO FERNANDO POLANIA VARGAS
Documento CC-1075268007
Usuario / P. CC1075268007

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
52305916	GIRARDOT	29952	210820242346749536	$ 16,100
			Total	$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 46568871

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO COBIERNO DE COLOMBIA

Fecha compra: 20-08-2021 08:39
Fecha generación 20-08-2021 08:40

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1100784498

Datos Personales

Solicitante DIEGO FERNANDO POLANIA VARGAS
Documento CC-1075268007
Usuario / P. CC1075268007

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
52305916	GIRARDOT	29952	210820242346749536	$ 16,100
			Total	$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2020-00127-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS Y OTRO
Ejecutivo Hipotecario

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne las formalidades dispuestas en los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430 y concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el **NIT. 800.037.800-8.**, en contra de **LUZ NAHIR CASTRO VIVAS** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.358.483** y **FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 179.843**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 031066100005002. – ESCRITURA PÚBLICA No. 153 DE 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

1. Por la suma de **$47.656.956.oo M/cte.**, por concepto de capital, más los **intereses moratorios**, contados a partir del 3 de julio de 2020, hasta cuando el pago se produzca, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por la suma de **$5.074.807.oo M/cte.,** por concepto de intereses remuneratorios, contados a partir del 30 de junio de 2019 y hasta el 02 de julio de 2020.

PAGARÉ No. 031066100005432. – ESCRITURA PÚBLICA No. 153 DE 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

1. Por la suma de **$73.181.224.oo M/cte.,** por concepto de capital, más los **intereses moratorios**, contados desde el 22 de diciembre de 2019, hasta cuando el pago se produzca, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por la suma de **$7.646.797.oo M/cte.,** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, contados a partir del 21 junio de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2019.

PAGARÉ No. 031246100006829. – ESCRITURA PÚBLICA No. 153 DE 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

1. Por la suma de **$31.634.140.oo M/cte.,** por concepto de capital, más los **intereses moratorios**, contados desde el 19 de abril de 2020, hasta cuando el pago se produzca, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la suma de **$1.895.619.oo M/cte.,** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, contados a partir del 18 octubre de 2019 y hasta el 18 de abril de 2020.

PAGARÉ No. 4481860000270055. – ESCRITURA PÚBLICA No. 153 DE 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

1. Por la suma de **$1.364.995.oo M/cte.,** por concepto de capital, más los **intereses moratorios**, contados desde el 3 de julio de 2020, hasta cuando el

pago se produzca, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días contados a partir del momento de la notificación para pagar la obligación, conforme lo indica el artículo 431 ibídem.

CUARTO. ADVIÉRTASELE a la parte demandada que dentro de los días (10) siguientes a la fecha de notificación del mandamiento de pago, podrá igualmente proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme se lo permite el artículo 442 del Código General del Proceso.

QUINTO. DECRÉTESE el embargo del bien inmueble hipotecado de propiedad de la parte ejecutada, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 307-29952**. Líbrese oficio con los insertos del caso, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca.

SEXTO. Una vez se acredite el embargo ordenado en el numeral anterior, se ordena su secuestro, para cuya práctica se comisionará al señor Juez Civil Municipal de Girardot o el que corresponda, a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, otorgándole amplias facultades para el cumplimiento de lo encomendado.

SÉPTIMO. Para efectos del artículo 630 del Decreto 624 de 1989, **OFÍCIESE** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

OCTAVO. RECONOCER al Doctor **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

FIRMA DIGITAL
22 DE ENERO DE 2021

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Notificación por Estado

Por anotación en estado No.03, se notifica la providencia anterior, hoy 26 DE ENERO DE 2020.

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Carrera 10 No. 37-39 Piso 2º
Palacio de Justicia Dr. EMIRO SANDOVAL HUERTAS
correspondenciaj01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (091) 8310975

DESPACHO COMISORIO No. 021 DE 2021

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA,

HACE SABER AL SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No.25307-31-03-001-2020-00127-00** en el que es demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y demandado: **LUZ NAHIR CASTRO VIVAS Y OTRO**, se dictó auto que libro mandamiento de pago y ordeno:

"JUZGADO PRMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Girardot (Cundinamarca), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno(2021)

QUINTO. DECRÉTESE el embargo del bien inmueble hipotecado de propiedad de la parte ejecutada, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-29952. Líbrese oficio con los insertos del caso, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca.

SEXTO. Una vez se acredite el embargo ordenado en el numeral anterior, se ordena su secuestro, para cuya práctica se comisionará al señor Juez Civil Municipal de Girardot o el que corresponda, a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, otorgándole amplias facultades para el cumplimiento de lo encomendado " .NOTIFIQUESE EL JUEZ, Y A M I T H R I A Ñ O S A N C H E Z (fdo)

I N S E R T O S:

1. Certificado de Libertad y Tradición No. 307-29952.,
2. Copia Providencia veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno(2021)
3. ESCRITURA PÚBLICA No. 153 DE 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

El Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, titular de la C. C. No. 7.699.039 de Neiva y T. P. No. 102.611 del C. S. de la Judicatura, es apoderado de la parte demandante, puede ser notificado en la sandinoabogado@hotmail.com

Para su diligenciamiento se libra el presente a los **ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Firmado Por:

Elimin Marcela Camacho Castiblanco
Secretario
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
627ae4c331af0645c25e9fced2ef9f3ac9ad731b1f2b728f8a0c2cfc3d627726
Documento generado en 08/09/2021 09:41:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

63

DESPACHO COMISORIO No.021 DE 2021 Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No.25307-31-03-001-2020- 00127-00 en el que es demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandado: LUZ NAHIR CASTRO VIVAS Y OTRO,

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 9/09/2021 4:28 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cfsandino@hotmail.com <cfsandino@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (39 MB)

28DespComisorio21.pdf; 02DEMANDA.pdf; 05 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf; 25.1 Folio matrícula inmobiliaria (LUZ NAHIR CASTRO).pdf;

De manera atenta me permito remitir el anterior Despacho Comisorio, conforme lo establece el Art. 11 del Decreto 806 de 2020 para lo pertinente.

Juzgado Primero Civil del Circuito
Girardot - Cundinamarca
Carrera 10 No. 37 - 39. Piso 2 - Palacio de Justicia de Girardot
Horario: 8am-1pm y de 2pm-5pm
Teléfono: 8310975

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy. 09 SEP 2021
Hora: 4:28 pm.
Quien Recibe:
Folios: Recibido por medio electrónico.

Informe Secretarial

Jerusalén, 10 de septiembre de 2021, Al despacho del señor Juez con el anterior despacho comisorio librado por el Juez Primero Civil del Circuito de Girardot comisionando para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.307-29952.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.